



BIBLIOTECA DE DIRECCION

M. Z. A.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

SABADO 28 MARZO 1936

Núm. 88.—Página 2465

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando a la Jefatura de Aviación naval para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo de elementos Vickers para los aviones torpederos. — Página 2469.

Ministerio de Marina.

Decreto promoviendo al empleo de General Médico de la Armada al Coronel D. Francisco Moreno López. — Página 2469.

Ministerio de Hacienda.

Decreto (rectificado) autorizando la permuta de un semáforo, propiedad del Estado, en Prat de Llobregat (Barcelona), sito en una finca de la que es propietario D. Eusebio Bertrand Serra, por la parte de terreno de dicha finca que se indica. — Página 2469.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto aprobando la disolución de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Vallejera de Rofrío y Navacarros (Salamanca). — Página 2469.

Otro restableciendo en la Dirección general de Seguridad la Inspección general del Servicio de Identificación. — Páginas 2469 y 2470.

Otro nombrando Inspector general del Servicio de Identificación de la Dirección general de Seguridad a don Victoriano Mora Ruiz. — Página 2470.

Otro disponiendo que D. Victoriano Mora Ruiz cese en el cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los

servicios de identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio nacional. — Página 2470.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno en el Instituto del Libro Español a D. Juan José Domenchina Moreu. — Página 2470.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo que el Instituto de Reforma Agraria podrá declarar de utilidad social aquellas fincas que radiquen en un término municipal o se extiendan a los de varios Municipios en los que se den las características que se mencionan. — Página 2470.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden desestimando la instancia que se indica de D. Miguel Dilla Gil. — Página 2471.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo pase a continuar sus servicios a este Ministerio don José Gallostra y Coello de Portugal, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Tetuán. — Página 2471.

Otra ídem id. id. al Consulado de la Nación en Tetuán a D. Tomás Suñer y Ferrer, Secretario de primera clase en este Ministerio. — Página 2471.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María a D. Luis Bootello Campos, Médico

forense del de San Roque. — Página 2471.

Otra ídem id. id. de San Roque a don Pedro Solís del Olmo, Médico forense del Puerto de Santa María. — Página 2471.

Otra ídem id. id. de Valverde del Camino a D. Manuel Gallego Abril, Médico forense del de Sariñena. — Página 2471.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Alguacil para el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Arcos de la Frontera, hecho a favor de D. Julián Mur Villacampa. Páginas 2471 y 2472.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se dé a la amortización la vacante producida en la escala de Generales de brigada por pase al Cuerpo de Inválidos Militares, del de aquel empleo, D. José Millán-Astray Terreros. — Página 2472.

Otra ídem relativa al fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el General de brigada, en situación de segunda reserva, con residencia en Oviedo, don Eduardo Aramburu Zuloaga. — Página 2472.

Otra concediendo la pensión de 2.500 pesetas anuales en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don Mariano de la Figuera Lezcano. — Página 2472.

Otra, circular, resolviendo la consulta que se indica del Comandante militar de Baleares. — Página 2472.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas. — Página 2472.

Otra aceptando a los señores que se

mencionan la dimisión del cargo de Vocales del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.—Páginas 2472 y 2473.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Consejo de Administración del Patrimonio de la República.—Página 2473.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se indican a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 2473.

Otra concediendo el retiro a los Sargentos de la Guardia civil D. Pascual La Hoz Soler y D. Roque García García.—Página 2473.

Otra disponiendo pase a la situación de "disponible por excedencia" el Brigada de la Guardia civil D. Victorino Quiñones Fernández.—Página 2473.

Otra ídem sea dado de baja en el Instituto de la Guardia civil el guardia Antonio Ariño Abad.—Página 2473.

Otra ídem quede en situación de "Al servicio de la Dirección general de Seguridad" el Comandante de la Guardia civil D. Francisco Buzón Llanes.—Página 2473.

Otra ídem pase a situación de reserva el Capitán de la Guardia civil don Julián Vidal Lafarga.—Página 2474.

Otra, circular, aclarando dudas suscitadas a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y los suplentes.—Página 2474.

Otra, ídem, dictando reglas para la aplicación del artículo 76 de la ley Municipal.—Página 2474.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a doña Magdalena Maciá y Gomis Conserje femenino de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.—Página 2474.

Otras prorrogando por el primer trimestre del año actual los contratos de arrendamiento de las fincas en que se encuentran instaladas las Escuelas Normales y Residencia de Normalistas que se mencionan.—Páginas 2474 y 2475.

Otra declarando que los alumnos de Segunda enseñanza de Colegios establecidos en poblaciones donde existen Institutos no podrán examinarse en Institutos de otra localidad.—Páginas 2475 y 2476.

Otra dejando sin efecto las Ordenes que se indican relativas a jubilaciones y ascensos de los Profesores de Educación física D. Julio Martín Rámila y D. Paul G. Menis Echevarría.—Página 2476.

Otra anulando la beca de D. Anibal Arias Ruiz.—Página 2476.

Otra aclarando la Orden que se indica por lo que se refiere a la Maestra doña Adelaida Pérez Alvarez.—Página 2476.

Otra dando carácter de orientación marítima a las dos Escuelas existentes en el lugar de Ampolla (Tarragona).—Página 2476.

Otra declarando excedente a D. Francisco Puig Esperl, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia.—Página 2476.

Otra aprobando el proyecto de obras

de calefacción que se indica en el Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid.—Páginas 2476 y 2477.

Otra nombrando Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia a doña Dolores Padilla Chicano.—Página 2477.

Otra jubilando a D. Eulogio Díaz Santos, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Magisterio primario de Oviedo.—Página 2477.

Otra resolviendo el expediente incoado por los vecinos de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturrial (León), sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 2477.

Otra ídem el expediente que se indica incoado por el doctor en Medicina D. Sabino Rodríguez Berceuelo.—Página 2477.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Vaquerizo García, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza.—Página 2477.

Otra nombrando Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra a D. Angel Márquez Vela.—Página 2477.

Otra aceptando a D. Aurelio Romo Aldama la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Núñez de Arce, de Valladolid.—Páginas 2477 y 2478.

Otra disponiendo perciba el sueldo de 3.000 pesetas anuales D. Ramón González Sicilia, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antiguo", de Sevilla.—Página 2478.

Otra declarando jubilado a D. Ramón de los Ríos Romero, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza.—Página 2478.

Otra nombrando a D. Laureano Poza Juncal Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo.—Página 2478.

Otra autorizando al Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos para que se convoque a concurso-oposición para proveer dos plazas de Médicos becarios residentes.—Página 2478.

Otra admitiendo a D. Luciano Novo Miguel la dimisión del cargo de Inspector de Formación profesional de la Zona 4.—Página 2478.

Otra desestimando la petición que se indica de D. Ricardo García Escudero.—Página 2478.

Otra relativa a abono de la cantidad que se indica al Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) por la reparación de un edificio con destino a Escuelas.—Páginas 2478 y 2479.

Otra declarando jubilado a D. José Casares Gil, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 2479.

Otra disponiendo que la Cátedra de Historia de la Edad Media Española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia se acumule a D. Santiago Montero Díaz, Catedrático de la misma Facultad y Universidad.—Página 2479.

Otra ídem se reintegre al servicio activo D. Ramón Carreras Pons, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.—Página 2479.

Otra declarando excedente a D. Ginés

Ganga Tremiño, Encargado de curso del Instituto de Segovia.—Página 2479.

Otra ídem a D. Antonio Jaén Morente, Director y Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.—Página 2479.

Otra nombrando Secretario del Instituto elemental "Carmelo Echegaray", de Guernica, a D. Pablo Aragón Treceño.—Página 2479.

Otra desestimando la reclamación interpuesta por D. Víctor Valle Blas contra la adjudicación de las obras de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú.—Página 2479 y 2480.

Otra declarando jubilado a D. Federico de la Fuente Herrera, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 2480.

Otra ídem id. a D. José Ballá Rodríguez, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.—Página 2480.

Otra resolviendo el expediente confirmación de parte del personal que figura incluido en la plantilla oficial del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y pase del restante personal a la plantilla adicional del mismo Instituto.—Páginas 2480 y 2481.

Otra aprobando el presupuesto para pavimentación del tramo A de la calle particular en los terrenos del Instituto Escuela de Segunda enseñanza (Sección del Hipódromo).—Página 2481.

Otra relativa a ascensos de escala de los Profesores que se indican de Escuelas Superiores de Trabajo.—Página 2481.

Otra aprobando el presupuesto para pavimentación del tramo B de la calle particular en los terrenos del Instituto Escuela de Madrid.—Páginas 2481 y 2482.

Otra concediendo una pensión de 500 pesetas a D. Juan Encabo de la Cruz, Alumno de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.—Página 2482.

Otra declarando excedente a D. Bibiano Fernández Osorio Tajall, Catedrático del Instituto Nacional de Pontevedra.—Página 2482.

Otra relativa a ascensos de escala de los Catedráticos que se mencionan de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 2482.

Otra disponiendo que del Patronato de Cultura de Valencia formen parte los Directores y Vicedirectores de los Institutos "Luis Vives" y "Blasco Ibáñez", de dicha capital.—Página 2482.

Otra ídem que la Cátedra de Historia de España (curso general) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago se le acumule al Catedrático de las mismas D. Ciriaco Pérez Bustamante.—Página 2482.

Otra derogando la Orden de 2 de Mayo de 1935.—Páginas 2482 y 2483.

Otra haciendo extensiva a todas las Universidades la Orden de 15 de Enero del año actual sobre la enseñanza de Biología.—Página 2483.

Otra declarando desierta la provisión de la Cátedra de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 2483.

Otra disponiendo que D. Antonio Casa-

- lins Albadalejo sea restituido en el cargo de Catedrático interino de Legislación mercantil comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 2483.
- Otra ídem se considere prorrogado por el primer trimestre del año actual el contrato de arrendamiento del inmueble en que está instalada la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Página 2483.
- Otra nombrando a D. Pablo Cortés Faure Profesor de Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta.—Página 2483.
- Otra resolviendo el expediente de concesión de validez académica a los estudios que se cursan en el Conservatorio provincial de Música de Santander.—Página 2483.
- Otra declarando que los beneficios del Decreto de 6 de Diciembre de 1935 son de aplicación a los estudiantes pertenecientes a los Cuerpos Diplomático y Consular de la República del Brasil, acreditados en España. Páginas 2483 y 2484.
- Otra admitiendo a los señores que se mencionan la dimisión de sus cargos en el Patronato local de Formación Profesional de Tortosa.—Página 2484.
- Otra disponiendo que D. Juan Seco Mauroso y D. José Osorio Martínez cesen en el cargo de Director y Secretario, respectivamente, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense.—Página 2484.
- Otra ídem que los señores que se mencionan se encarguen interinamente de la Dirección y Secretaría del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense.—Página 2484.
- Otra ídem que a D. Germán Araujo Mayorga se le reponga en la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Teruel.—Página 2484.
- Otra ídem que D. José Lorente Redondo sea restituido en el cargo de Profesor interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 2484.
- Otra ídem que D. Rafael Ripoll Romeu sea restituido en el cargo de Profesor especial interino de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 2484.
- Otra confirmando en sus cargos al personal que se indica de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander. Página 2484.
- Otra nombrando a D. Manuel Garrido Ramírez Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.—Páginas 2484 y 2485.
- Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.—Página 2485.
- Otra nombrando a D. José Vallejo Sánchez Catedrático de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 2485.
- Otra disponiendo que D. Octavio García Torralba sea restituido en el cargo de Profesor interino de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 2485.
- Otra ídem que D. Antonio Escudero Zapata sea restituido en el cargo de Profesor interino de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena. Página 2485.
- Otra ídem que D. Antonio Guzmán Navarro se encargue de la Cátedra que se indica de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.—Página 2485.
- Otra nombrando a D. Adolfo Chumilla Martínez Profesor auxiliar interino, y a D. Eduardo Navia-Osorio y Aguirre Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena 2485.
- Otra ídem a D. Joaquín Pérez Navarro Catedrático interino de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 2485.
- Otra disponiendo que D. Pedro López Lacal sea restituido en el cargo de Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 2485.
- Otra aprobando el presupuesto que se indica de obras en el Museo de Arte Moderno.—Páginas 2485 y 2486.
- Otra nombrando a D. Julio Martínez Santa Olalla Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 2486.
- Otra declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno que le corresponda.—Página 2486.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia del Derecho vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2486.
- Otra rectificando la Orden de 17 de los corrientes en el sentido de que el nombramiento a que la misma se refiere ha sido hecho a favor de don Manuel Antonio Romero Vileitez.—Página 2486.
- Otra nombrando a D. Rafael Reyes Rodríguez para la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia.—Página 2486.
- Otra creando en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela una Escuela Preparatoria de Ingreso en el Bachillerato.—Página 2486.
- Otra declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes que se indican relativas a la Cátedra de Farmacología, etc., de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y dejando subsistente la de 31 de Enero último (GACETA del 6 de Febrero) y el anuncio de 1.º de Febrero siguiente, publicado en la misma GACETA.—Páginas 2486 y 2487.
- Otra (rectificada) resolviendo consultas elevadas sobre interpretación de lo consignado en el párrafo tercero de la Base primera de las del concurso para construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta. Página 2487.
- Ministerio de Obras públicas.**
- Orden nombrando Vocal representante del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España al Ingeniero D. Patricio Morales Lahuerta.—Página 2487.
- Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, Sección de Ferrocarriles, como Secretario de la misma, el Ingeniero D. Rafael Martínez Torres.—Página 2487.
- Otra ídem que el Inspector regional del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Barber y Sánchez pase a ejercer el cargo de Inspector regional de Canarias.—Página 2487.
- Otra nombrando representante de las Compañías de Ferrocarriles en la Junta para sustitución de pasos a nivel al Ingeniero D. Francisco Bonal Andrés.—Página 2487.
- Otra disponiendo pase a continuar prestando sus servicios a las órdenes del Subsecretario de este Ministerio el Ingeniero D. Antonio Anguís Díaz.—Páginas 2487 y 2488.
- Otra ídem id. id. a la Jefatura de Obras públicas de Valencia el Ingeniero D. Gerardo Roger Arbona.—Página 2488.
- Otra ídem pase a desempeñar el cargo de segundo Jefe de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el Ingeniero D. José Calvín Redondo.—Página 2488.
- Otra ídem pase a prestar sus servicios a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas el Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. José Nicolás de Salas y Salas.—Página 2488.
- Otra ídem pase a desempeñar la plaza de segundo Jefe de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla el Ingeniero D. Cipriano Salvatierra.—Página 2488.
- Otra ídem pase a prestar sus servicios, a las órdenes del Subsecretario de este Ministerio, el Ingeniero D. Francisco Manrique de Lara.—Página 2488.
- Otra declarando en situación de supernumerario activo a D. José Orad de la Torre, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 2488.
- Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Circuito Nacional de Firms Especiales el Ingeniero don José Estévez Tolezana.—Página 2488.
- Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.**
- Orden resolviendo dudas surgidas respecto a la interpretación de los preceptos contenidos en el artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria.—Páginas 2488 y 2489.
- Otra autorizando la celebración de unas ferias en Santa Eugenia de Riviera (Coruña).—Página 2489.
- Otra relativa a la temporada oficial del Establecimiento balneario de Bellús.—Páginas 2489 y 2490.
- Otra ídem id. id. del Establecimiento "Baños Nuevos de Fitero".—Página 2490.
- Otra disponiendo se convoque concurso para proveer las plazas que se indican, vacantes en los Institutos provinciales de Higiene que se mencionan.—Página 2490.
- Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la repre-

- sentación obrera del Jurado mixto menor de Espectáculos públicos, de Valencia.—Página 2490.
- Otra ídem ídem, id. la representación patronal del Jurado mixto de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Página 2490.
- Otra relativa a la temporada oficial del Bañero de Betelu. — Páginas 2490 y 2491.
- Otra ídem ídem, id. del Bañero de Hervideros de Cofrentes.—Página 2491.
- Otra nombrando a D. Enrique Barroto Sánchez y D. Ramón Vaguero Martín, Vicepresidentes del Jurado mixto del Trabajo rural, de Sevilla.—Página 2491.
- Otra disponiendo se abra el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que puedan deducirse de la actuación de D. Buenaventura Muñoz y García-Lomas en el cargo de Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa.—Página 2491.

Ministerio de Agricultura.

- Orden relativa al personal de palafreneros fijos y eventuales que venían prestando sus servicios en las Secciones de Sementales.—Página 2491.
- Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Francisco Alférez Cañete, Director gerente de "Productos Químicos Penta, S. A.".—Página 2491.
- Otra disponiendo se convoque concurso-examen para proveer tres plazas de Auxiliares femeninos, vacantes en el Instituto de Biología Animal.—Página 2492.
- Otra ídem ídem, concurso-oposición para proveer dos plazas de técnicos en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.—Página 2492.
- Otra ídem ídem, id. para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Fisiología del Instituto de Biología Animal.—Página 2492.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden concediendo el título de "Asociación de utilidad pública" al Colegio de Contadores Jurados de Madrid.—Página 2492.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

- Orden declarando incurso en las faltas que se indican al Cartero rural de Entrino D. Pedro Paz Estévez.—Páginas 2492 a 2494.
- Otra declarando baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Correos al Jefe de Negociado de tercera clase D. Juan José Villarejo Bustos.—Página 2494.
- Otra disponiendo que D. José Luis Gualar y Lastao, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valencia, quede agregado a la Subsecretaría de este Departamento.—Página 2494.
- Otra disponiendo que el Director general de la Marina mercante forme parte, como Vocal, de la Junta de Construcciones, Alquileres y Obras de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 2494.

- Otra ídem ídem, y el Jefe del Negociado de Adquisiciones formen parte, como Vocales, de la Junta de Adquisiciones de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 2494.
- Otra relativa a D. José Trigueros y Morgado, Mecánico del Cuerpo de Telegrafos.—Páginas 2494 y 2495.
- Otra concediendo licencia por enfermedad a D. Florentino Moreno Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos.—Página 2495.
- Otra desestimando el recurso que se indica, entablado por Transradio Española, S. A.—Página 2495.
- Otras relativas al personal que se menciona dependiente de la Dirección general de la Marina mercante.—Páginas 2495 a 2497.

Administración Central.

- ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio Exteriores.—Anunciando que ha sido ratificado o se han adherido los Estados que se mencionan al Convenio internacional para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Página 2497.
- Ídem ídem, id. el Convenio internacional relativo al trato de los prisioneros de guerra.—Página 2497.
- Ídem que los Estados y otros territorios que se mencionan forman parte de lo que constituye una Unión restringida, dentro de la Unión para la protección de la Propiedad industrial.—Página 2498.
- Ídem que ha sido ratificado y puesto en vigor por los Estados que se indican el Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías.—Página 2498.
- Ídem ídem, id. el Convenio relativo al contrato de enrolamiento de los marinos.—Página 2498.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Y BELLAS ARTES.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.—Página 2498.
- Ídem ídem, id. la provisión de la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2499.
- Ídem a oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Gijón.—Página 2499.
- Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando para la Escuela de Peña Grande, Fuencarral (Madrid) al Maestro excedente D. Manuel Lorenzo Salgado.—Página 2499.
- Resolviendo el expediente que se indica incoado por la Maestra doña Nicolasa Cristóbal García.—Página 2499.
- Concediendo la excedencia forzosa al Maestro D. José Mascort Ribot.—Página 2499.

- Ídem la excedencia voluntaria al Maestro D. Manuel Buján Cotón.—Página 2500.
- Desestimando la instancia que se indica del Maestro D. José Pío Pérez Ponce.—Página 2500.
- Nombrando a D. Manuel Ros Ruiz para la Dirección de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario, de Castellón.—Página 2500.
- Ídem a D. Mariano Labadía Aramburu, Director interino para la graduada de menos de seis Secciones, de niños, de Agreda (Soria).—Página 2500.
- TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Convocando concurso voluntario para proveer las plazas que se mencionan, vacantes en los Institutos provinciales de Higiene que se indican.—Página 2500.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Convocando a concurso-examen para proveer tres plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología Animal.—Página 2500.

Ídem a concurso-oposición para proveer dos plazas de Técnicos de Laboratorio de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

Ídem ídem, id. para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Fisiología del Instituto de Biología Animal.—Página 2501.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Convocando concurso para proveer siete plazas de Veterinarios.—Página 2502.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Resolviendo la instancia que se indica de D. Julián Navarro García y D. Esteban Mirasol Ramírez, Productores y distribuidores de electricidad a varios pueblos de las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete.—Página 2502.

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Dirección general de Correos.—Nombramientos del personal que se indica (suplentes).—Página 2503.

Disponiendo que los funcionarios que se mencionan pasen en comisión del servicio a los Bañeros que se indican.—Página 2503.

Disponiendo sea dado de baja en el Cuerpo de Correos D. Juan Villarejo Bustos.—Página 2503.

Ídem ídem, id. D. Arturo Pardo Sandoval.—Página 2503.

Nombramiento y cese de suplentes.—Página 2503.

Dirección general de la Marina mercante.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de Patrón de cabotaje expedido a favor de Nicasto Moreno Andréu, y disponiendo se provea al interesado de un duplicado del mismo.—Página 2504.

Ídem ídem, id. de Fogonero habilitado expedido a favor de D. Félix Santo Tomás Maldonado, y disponiendo se provea al interesado de un duplicado del mismo.—Página 2504.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Jefatura de Aviación Naval para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de elementos "Vickers" para los aviones torpederos, siendo cargo su importe de 90.120 pesetas a los créditos asignados y que se asignen en presupuestos para la Aviación Naval en el ejercicio económico en curso.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

MINISTERIO DE MARINA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General Médico de la Armada al Coronel D. Francisco Moreno López, con antigüedad de 15 de Marzo corriente, en vacante producida por fallecimiento del General D. Luis Ubeda y Cardona.

Dado en Madrid a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Extracto de servicios del Coronel Médico de la Armada D. Francisco Moreno López.

Nació en Cádiz el 23 de Marzo de 1881.

Ingresó en el Cuerpo, por oposición, como segundo Médico en 11 de Marzo de 1904.

Ascendió a primer Médico en 3 de Abril de 1908; a Médico Mayor, en 30 de Septiembre de 1919; a Teniente Coronel Médico, en 31 de Octubre de 1925, y a Coronel Médico, en 29 de Agosto de 1931.

Buques en que estuvo embarcado: Cruceros "Carlos V" e "Infanta Isabel".

Acorazado "Pelayo".
Navegó por los mares de Europa y Africa:

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Médico de guardia del Hospital de Marina de San Carlos.

Asistencia del personal en Cádiz.

Jefe de Clínica del Hospital de San Carlos.

Subdirector del Hospital de Marina de San Carlos y Jefe de la Sección de Practicantes del Departamento de Cádiz.

Subdirector del Hospital de Marina del Ferrol y Jefe de la Sección de Practicantes del Departamento.

Jefe del Negociado segundo de la Sección de Sanidad.

Jefe del Centro de Estadísticas Sanitarias dependiente del Negociado segundo.

Asistencia de Generales en Madrid. Eventualidades y Presidente de la Junta de Reconocimientos en Madrid.

Jefe del Negociado primero de la Sección de Sanidad.

Director del Hospital de Marina de San Carlos.

Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base Naval Principal de Cádiz; y Jefe accidental de la Sección de Sanidad.

Está en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar roja.

Medalla de Melilla con pasadores del Kert.

Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta con más de treinta y dos años de servicios efectivos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Padecido error al publicar el Decreto de 21 del actual, inserto en la GACETA del 24, sobre permuta de un semáforo, propiedad del Estado, en Prat de Llobregat, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la permuta de un semáforo, propiedad del Estado, en Prat de Llobregat (Barcelona), sito en una finca de la que es propietario D. Eusebio Bertrand Serra, por la parte de terreno de dicha finca, propiedad del mencionado señor, en la que se hallan enclavadas varias construcciones en que están instaladas las fuerzas de Carabineros con las condiciones que se detallan en el respectivo expediente.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Vallejera de Riefrio y Navacarras (Salamanca), al solo objeto de sostenimiento de un Secretario común, derogando, en consecuencia, el Decreto de 22 de Agosto de 1931, que aprobó la agrupación de los referidos Ayuntamientos.

Artículo 2.º Las Corporaciones interesadas abonarán a sus respectivos Secretarios los sueldos que legalmente les correspondan, con arreglo a la escala establecida en el artículo 37 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, y respetarán, asimismo, los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieran desempeñado la Secretaría en común durante el período de tiempo en que subsistió la agrupación de ambas Corporaciones.

Dado en Madrid a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se restablece en la Dirección general de Seguridad la Inspección general del Servicio de Identificación creada por Decreto de 14 de Noviembre de 1934, con las facultades que en esta disposición se determinan.

Artículo 2.º Desempejará el cargo de Inspector general el actual Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los Servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio español.

Artículo 3.º Hasta tanto que en los Presupuestos generales del Estado se dote la plaza de Inspector general del Servicio de Identificación con remuneración propia, percibirá su titular el sueldo y emolumentos correspondientes al cargo de Comisario general de Investigación y Vigilancia para los Servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio nacional.

Artículo 4.º Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Inspector general del Servicio de Identificación de la Dirección general de Seguridad, con arreglo a los Decretos de 14 de Noviembre de 1934 y 21 de los corrientes, a D. Victoriano Mora Ruiz, que desempeña en la actualidad el cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los Servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio nacional.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que D. Victoriano Mora Ruiz cese en el cargo de Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia para los Servicios de Identificación, antecedentes y reclamaciones en todo el territorio nacional, por pasar a desempeñar el de Inspector general del Servicio de Identificación de la Dirección general de Seguridad.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

De conformidad con el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Delegado del Gobierno en el Instituto del Libro Español a D. Juan José Domenchina Moreu.

Artículo 2.º Percibirá de sueldo la cantidad de 8.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 27, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La difícil situación económica por que pasan actualmente los obreros agrícolas, agravada por las persistentes lluvias, que no han permitido realizar sino muy escasas labores, exige una resolución rápida que pueda coadyuvar a la implantación de la Reforma Agraria en aquellas provincias como Cádiz, Toledo, Cáceres, Badajoz y Salamanca, en las que se siente este agobio con mayor intensidad por las clases campesinas.

Una de las finalidades de la Reforma Agraria es la de resolver el problema de una mejor distribución de la tierra.

Para ello importa conjugar los preceptos de la Ley de 9 de Noviembre de 1935 con una rapidez en la actuación que impone el agudo paro campesino.

La crisis económica que afecta con bastante intensidad a nuestra Agricultura no permitirá en muchos casos, aun contando con la buena voluntad de los terratenientes, resolver o atenuar en gran parte el problema actual del paro.

Circunstancias de otros órdenes, como la gran concentración de la propiedad, el elevado censo campesino en relación con la suma total de habitantes de un pueblo, el reducido término municipal, el predominio de los cultivos extensivos, que necesitan escasa mano de obra o que dan lugar a que ésta se distribuya irregularmente durante el año agrícola, son una realidad y un obstáculo para la solución apremiante que requiere el problema social del campo.

Para solucionar este conflicto procede que por el Instituto de Reforma Agraria se haga aplicación de la facultad que le concede el artículo 14 de

la Ley de 9 de Noviembre de 1935 y se declaren de utilidad social todas aquellas fincas situadas en un término municipal o que se extiendan a los varios municipios que puedan resolver el problema agrario y, a la vez, que sean ocupadas temporalmente, en tanto se incoa el expediente de expropiación de las mismas, con la sola finalidad de anticipar los asentamientos.

Por todas estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reforma Agraria, a propuesta de su Director y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley de 9 de Noviembre de 1935, podrá declarar de utilidad social aquellas fincas que radiquen en un término municipal o se extiendan a los de varios Municipios en los que se den las siguientes características: gran concentración de la propiedad; censo campesino elevado en relación con el número de habitantes; reducida extensión del término en comparación con el censo campesino; predominio de cultivos extensivos.

Tales fincas serán expropiadas.

Las características referidas podrán concurrir aislada o simultáneamente y se acreditarán mediante el oportuno informe técnico.

Artículo 2.º Queda facultado el Director del Instituto de Reforma Agraria para disponer y ordenar que se proceda a las ocupaciones temporales que prescribe el artículo 27 de la Ley de 9 de Noviembre de 1935, como medio de anticipar los asentamientos en todas aquellas fincas que hayan sido declaradas de utilidad social, sin perjuicio de incoar el oportuno expediente de expropiación.

Artículo 3.º Contra la declaración de utilidad social y ocupación temporal de las fincas podrán sus propietarios establecer el recurso que determina el artículo 5.º de la Ley de 9 de Noviembre de 1935.

Artículo 4.º La aplicación para asentamientos de las fincas declaradas de utilidad social será cualquiera de las mencionadas en los apartados b) y d) del artículo 44 de la Ley de 9 de Noviembre de 1935.

Será preferida la aplicación que se cita en el apartado b), cuando esté aprobado el censo campesino.

Dado en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FÚNES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Dilla Gil, elevada a esta Presidencia con fecha 5 del actual, en solicitud de que se le reponga en el cargo que desempeñó de Intérprete-Informador del Patronato Nacional del Turismo en la Oficina de Información del mismo en Zaragoza:

Resultando que el Sr. Dilla Gil causó baja al servicio del dicho Patronato en 31 de Julio de 1932, y como resultado del concurso-oposición convocado por el dicho Patronato para seleccionar el personal de Oficinas de Información y a la cual prueba no acudió el Sr. Dilla Gil, por lo que se le consideró eliminado:

Considerando que el dicho concurso-oposición fué convocado en virtud de una serie de disposiciones de Gobierno:

Considerando que para el ingreso al servicio del Patronato Nacional del Turismo ha de atenderse siempre el mismo a las disposiciones vigentes para el ingreso al servicio del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien el acordar que no ha lugar a lo que solicita D. Miguel Dilla Gil en su antes citada instancia, y procede, en su consecuencia, desestimar la misma,

Todo lo cual digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS F. CLERIGO

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Por convenir así al mejor servicio, he tenido a bien disponer pase V. S. a continuar los suyos, con la misma categoría que hoy tiene, a este Ministerio, donde percibirá el sueldo personal de 12.000 pesetas anuales, asignado a la plaza que va a ocupar en el vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

AUGUSTO BARCIA

Sr. D. José Gallostrá y Coello de Portugal, Secretario de primera clase, Consul de la Nación en Tetuán.

Por convenir así al mejor servicio, he tenido a bien disponer pase V. S. a continuar los suyos, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Tetuán, donde percibirá el sueldo personal de 12.000 pesetas anuales, más otras 7.500 en concepto de gastos de representación, cantidades asignadas a la plaza que va a ocupar en el vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

AUGUSTO BARCIA

Sr. D. Tomás Suñer y Ferrer, Secretario de primera clase, en este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Bootello Campos, Médico forense del Juzgado de instrucción de San Roque, de categoría de término, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para desempeñar el mismo cargo de Médico forense que en el Juzgado de instrucción de Puerto de Santa María desempeña D. Pedro Solís del Olmo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID por ser nombramiento automático y no hallarse afectado en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Solís del Olmo, Médico forense del Juzgado de instrucción de Puerto de Santa María, de categoría de término, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para desempeñar el mismo cargo de Médico forense que en el Juzgado de instrucción de San Roque desempeña D. Luis Bootello Campos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, pu-

blicándose en la GACETA DE MADRID por ser nombramiento automático y no hallarse afectado en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por resultar desiertos anteriores concursos, en el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel Gallego Abril, único concursante y Médico forense del Juzgado de instrucción de Cariñena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID por ser nombramiento automático y no hallarse afectado en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Julián Mur Villacampa, Alguacil, que, como excedente y reintegrante en el Cuerpo, ha sido electo para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se deje sin efecto su nombramiento y se le reserven los derechos correspondientes por haber sido designado Concejal del Ayuntamiento de Jaca y, a la vez, desempeñar el cargo de Alcalde por nombramiento verificado por los miembros que componen el Concejo,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Alguacil para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera hecho a favor de D. Julián Mur Villacampa, por las razones por el mismo alegadas, reservándole los derechos a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, una vez que cese en los cargos que actualmente desempeña y se ha hecho mención, poniéndolo en conocimiento de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro de Justicia lo digo a V. E.

para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,
ALVARO DIAZ QUINONES

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el Decreto de 9 de Mayo de 1934 (C. L. núm. 244),

He tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante producida en la escala de Generales de brigada (Sección de Actividad) por pase al Cuerpo de Inválidos Militares del de aquel empleo D. José Millán-Astray Terreros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

Excmo. Sr.: En cumplimiento del fallo dictado por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el General de brigada en situación de segunda reserva, con residencia en Oviedo, D. Eduardo Aramburu Zuloaga, contra el Decreto de este Ministerio de 20 de Septiembre de 1926, por el que pasó a primera reserva, el cual fallo ha sido publicado por Orden circular de 16 del actual (*Diario Oficial* núm. 66),

He tenido a bien disponer que al expresado General se le considere en la situación de actividad desde el 20 de Septiembre de 1926, en que por Decreto de igual fecha (D. O. núm. 215) pasó a primera reserva, hasta el 19 de Abril de 1928, en que por edad le hubiera correspondido pasar a esta situación; no incluyéndosele en la de segunda reserva hasta el 19 de Abril de 1930, en que cumplió la edad que previene la Ley de 29 de Junio de 1918; teniendo derecho al reintegro de las diferencias entre los haberes de activo y los percibidos en la situación de primera reserva dentro del plazo comprendido entre las mencionadas fechas 20 de Septiembre de 1926 y 19 de Abril de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

He resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Mariano de la Figuera Lezcano, con la antigüedad de 23 de Enero último, debiendo percibirla a partir de 1.º del mes siguiente por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa a partir de esta última fecha citada, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la quinta División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 4 del actual elevó a este Ministerio el Comandante Militar de Baleares formulando consulta respecto a si los Alféreces ascendidos a este empleo por disposición de la Ley de 5 de Diciembre de 1935 (D. O. número 284) pueden desempeñar los cargos y cometidos judiciales que el Código de Justicia Militar señala con carácter genérico a la Oficialidad del Ejército; teniendo en cuenta que el empleo de Alférez a que han sido promovidos los Subtenientes que formaban parte del Cuerpo de Suboficiales les ha sido conferido por la Ley invocada a todos los efectos legales, pasando, como dicha Ley expresa, a formar parte de la Oficialidad del Ejército con los derechos, consideraciones y prerrogativas que siempre tuvo el empleo de Alférez, y que de ello, evidentemente, se deduce que estos Oficiales, como los demás del Ejército, tienen capacidad legal para desempeñar los cometidos y funciones judiciales en los mismos casos y circunstancias a que se refiere el Código de Justicia Militar cuando menciona en sus preceptos a los Oficiales del Ejército, conclusión ésta que resulta tanto más procedente cuanto que los derechos, prerrogativas y consideraciones que la Ley de 5 de Diciembre

les reconoce, no tienen otra excepción que la que concretamente establece la misma Ley en orden al sueldo y demás derechos económicos,

He tenido a bien disponer que la indicada consulta quede resuelta en sentido de que los mencionados Alféreces pueden desempeñar todos los cometidos judiciales que el Código de Justicia Militar impone genéricamente a la Oficialidad del Ejército, siempre que dichos cometidos correspondan a la categoría y empleo de Alférez del Ejército que les ha conferido la expresada Ley de 5 de Diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se publique inmediatamente en la GACETA DE MADRID el Escalafón de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento orgánico del personal de las mismas. (*Véase Anexo único.*)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 18 de la Ley de 22 de Marzo de 1932, sobre administración de los bienes que forman el Patrimonio de la República, he tenido a bien aceptar la dimisión de los Vocales de su Consejo de Administración que a continuación se indican:

- D. Rafael María de Labra.
- D. Manuel de Luxán y Zabay.
- D. Luis Calandre Ibáñez.
- D. Ramón Cantos Sáiz de Carlos.
- D. Luis Sáenz de Santamaría.
- D. Leopoldo González Echenique.
- D. Alberto Laffont Soto.
- D. Luis Fernández de Valderrama y San José.
- D. Javier Sánchez Cantón.
- D. Demetrio Delgado de Torres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial, Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de Vocales del Consejo de Administración del Patrimonio de la República que corresponden a la libre designación ministerial, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de 22 de Marzo de 1932 sobre administración del Patrimonio de la República, he tenido a bien disponer que el expresado Consejo quede constituido, además de por el Vocal en representación de la Casa del Pueblo que oportunamente ésta designe, conforme prescribe el artículo 19 antes citado, por:

D. Luis Sáenz de Santamaría y don Leopoldo González Echenique, como de libre actividad, y en representación de las que a continuación se indican, a los señores siguientes:

Por Pedagogía, D. Américo Castro; por Bellas Artes, D. Francisco Sánchez Cantón; por Agricultura, D. Demetrio Delgado de Torres; por Montes, don Luis Fernández de Valderrama y San José; por Caminos, D. Juan Serrano Piñana; por Arquitectura, D. Manuel de Luxán y Zabay; por Sanidad, don Luis Calandre Ibáñez; por Biología, D. Cándido Bolívar y Pieltáin, y por Turismo, D. Rafael M. de Labra y Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial, como Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Valero Pérez Ondátegui y termina con D. José Pérez del Hoyo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

fo y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Valero Pérez Ondátegui, de la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba a la ídem íd. de la de Ciudad Real.

D. Francisco García Quiles, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén a la ídem íd. de la de Ciudad Real.

D. Bruno Ibáñez Gálvez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Málaga a la ídem íd. de la de Teruel.

D. Miguel de la Vega Mohedano, de la Plana Mayor de la Comandancia de Ciudad Real a la ídem íd. de la de Córdoba.

D. José Pérez del Hoyo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel a la ídem íd. de la de Málaga.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Sargentos de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Teruel y 4.º Tercio, respectivamente, D. Pascual Lahoz Soler y D. Roque García García,

Este Ministerio ha resuelto concederles el retiro para Berje (Teruel), al primero de ellos, y para Segovia al segundo, debiendo ser bajas en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las correspondientes propuestas de haber pasivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo expedido por la Junta de Médicos militares de la plaza de Zaragoza, y remitido por el Coronel del 7.º Tercio, en el que se hace constar que el Brigada de Infantería D. Victorino Quiñones Fernández, en situación de reemplazo por herido, con residencia en dicha capital, se halla útil para el servicio de las armas y en condiciones de prestar el de su clase,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Brigada pase a la situación de "disponible por excedencia", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiem-

bre de 1935 (GACETA número 253) y Orden ministerial de 24 del mes actual (GACETA número 85), con residencia en la misma localidad en que se encuentra, hasta que le corresponda obtener colocación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 1 del actual el Guardia primero de ese Instituto, con destino en el 19.º Tercio, Antonio Ariño Abad,

Este Ministerio ha resuelto sea dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes y pase a fijar su residencia en Barcelona; sirviéndose V. E. disponer sea cursada a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 21 del actual (GACETA núm. 85) Jefe de la Oficina de Información y Enlace en la Dirección general de Seguridad, a las inmediatas órdenes del Director, el Comandante de ese Instituto, con destino en esa Inspección general, D. Francisco Buzón Llanes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado Comandante quede en la situación de "al servicio de la Dirección general de Seguridad", en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 7 de Septiembre último (GACETA núm. 253), hecho extensivo a la Guardia civil y ampliado por Orden de este Departamento de 27 de dicho mes y año (GACETA núm. 269), quedando agregado para documentación y demás efectos que le puedan corresponder al cuarto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Lérida, D. Julián Vidal Lafarga pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562 pesetas 50 céntimos, más 50 pesetas, también mensuales, inherente a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año (DD. OO. núms. 246 y 269), quedando agregado para documentación y demás efectos al tercer Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el día 12 del próximo mes de Abril, y a fin de aclarar las dudas suscitadas respecto a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y los suplentes, he acordado con esta fecha las reglas siguientes:

Primera. Cada elector votará a los Concejales propietarios y suplentes mediante una sola papeleta para las dos clases de elegidos.

En dicha papeleta única se incluirá en primer lugar una lista encabezada con el epígrafe "Concejales propietarios", y a continuación los nombres de los candidatos de esta clase. Después irá otra encabezada con el epígrafe "Concejales suplentes".

Al verificarse el escrutinio general serán proclamados los de mayor votación, tanto propietarios como suplentes, según las correspondientes listas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, debiendo insertar la presente Orden en el "Boletín Oficial" de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

Primera. La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de Abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo es el 5 de Abril, coincidiendo con la proclamación de candidatos a Concejales; y

Cuarta. La elección del Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley Municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña, y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Magdalena Maciá y Gomis, en virtud de concurso-examen, Conserje femenino de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 41, concepto 12, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos; publicándose en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Guadalajara, calle de San Juan de Dios, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 4.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre del Presidente de la Diputación provincial o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Orense, calle del Progreso, número 23, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 9.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre de D. Luis Blanco Rivero o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle de Emilio Mariscal, número 16, ocupa la Escuela Normal del Magisterio pri-

mario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre de D. Luis Fernández Ramos o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Gerona, Avenida de Jaime I, número 3, ocupa en el mismo la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 3.670 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre de D. Modesto Furest y Roca o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Teruel, calle de Hartzembusch, ocupa en el mismo la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Con-

tabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 4.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre de doña Fortunata Pastor o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Soria, calle de Las Concepciones, ocupa en la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 8.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el primer trimestre del corriente año, a nombre de D. Casto Hernández o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Murcia, plaza de Fontes, número 2, ocupa en el mismo la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato en las mismas condicio-

nes que venían rigiendo y precio anual de doce mil pesetas (12.000 pesetas), las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el primer trimestre del corriente año, a nombre de doña Concepción Pineda González Maldonado o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Lérida, pasaje del Ampurdán, letra A, ocupa en el mismo la Residencia de Normalistas, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el primer trimestre del corriente año, a nombre de doña Teresa Florenza Mollere o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de Julio de 1934, en su artículo 3.º, al disponer que "Los alumnos de los Colegios de enseñanza privada habrán de examinarse necesariamente en un Instituto Nacional de la provincia donde esté la residencia del Colegio", ha de interpretarse indudablemente en el sentido de que trata de evitar los gastos, molestias y abusos a que da lugar el traslado injustificado de los alumnos no oficiales de una localidad a otra con objeto de ser examinados; pero esta disposición apenas sería eficaz si esos traslados se permitiesen dentro de una misma provincia, pues es precisamente donde con más frecuencia tienen lu-

gar. Por otra parte, para que los Tribunales de examen puedan realizar su misión debidamente es preciso evitar que sea excesivo el número de examinandos que acuda a un mismo Instituto.

Fundándose en todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Los alumnos de Segunda enseñanza de Colegios establecidos en poblaciones donde existan Institutos no podrán examinarse en Institutos de otra localidad.

2.º Los alumnos que en virtud de esta disposición tengan que trasladar su matrícula o expediente al Instituto de su residencia, podrán realizarlo antes de la próxima convocatoria de exámenes sin desembolso alguno.

Los Secretarios de estos Centros se dirigirán a los Institutos donde actualmente estén matriculados los alumnos para normalizar la situación académica de éstos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los antecedentes que existían en este Ministerio, fueron jubilados con efectos de 19 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, los Profesores de Educación física D. Julio Martín Rámila y don Paúl G. Menís Echevarría, y vistas las justificaciones presentadas por los interesados de que cumplen la edad reglamentaria el día 19 de Diciembre y 1.º de Marzo próximos venideros,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto las Ordenes de 6 y 7 de Marzo actual, referentes a dichas jubilaciones y los ascensos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Anibal Arias Ruiz, alumno becario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, que figura con el número 5 en las relaciones de los de su clase, inserta en la "Gaceta" de 24 de Noviembre último, en la que renuncia total y absolutamente al disfrute de los beneficios inherentes a la beca que tenía concedida,

Este Ministerio ha resuelto anular la

beca que a D. Anibal Arias Ruiz le fué ratificada por Orden de 23 de Noviembre próximo pasado y que, en su consecuencia, se le considere eliminado de la relación de alumnos becarios antes citada, así como que la vacante que cause sea tenida en cuenta en momento oportuno a los efectos del Decreto vigente de 16 de Octubre de 1934 ("Gaceta" del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA de esta fecha la resolución ministerial aprobando las oposiciones a Escuelas nacionales de capitales de provincia y poblaciones de 15.000 y más habitantes existentes en los distritos universitarios de Madrid, Valencia y La Laguna, y habiéndose padecido error material al consignar el destino que se adjudica a la opositora procedente del Tribunal de La Laguna doña María Adelaida Pérez Alvarez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aclare la referida Orden ministerial en el sentido de que a doña María Adelaida Pérez Alvarez no se le adjudica la Escuela de niñas número 2 de Escobonal-Güimar (Santa Cruz de Tenerife), sino la vacante de Maestra de sección de la Graduada de párvulos del barrio de Salamanca de Santa Cruz de Tenerife, que fué la que se anunció a dicha oposición y, por consiguiente, la que a dicha Maestra corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de 15.000 y más habitantes y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Perelló (Tarragona) en solicitud de que a las Escuelas nacionales del lugar de Ampolla se les dé el carácter de orientación marítima.

Teniendo en cuenta que por ser un lugar de la costa mediterránea la mayoría de sus habitantes se dedican y viven de la pesca, por lo que sería

de indudable conveniencia para los intereses generales de la localidad el que la población escolar recibiera una instrucción propia en armonía con sus futuras actividades, y el que la Inspección de Primera enseñanza de la zona correspondiente informa favorablemente esta petición.

Este Ministerio ha dispuesto se acceda a lo solicitado por el Consejo local de Primera enseñanza de Perelló (Tarragona), dándose el carácter de orientación marítima a las dos Escuelas nacionales unitarias, una de casa sexo, existentes en el lugar de Ampolla, de dicho Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 24 de Febrero último Gobernador civil de la provincia de Burgos el Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, D. Francisco Puig Espert,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza, en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto don Juan Alvarez Carriedo ha formulado un proyecto de obras complementarias de calefacción en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, que se eleva a 5.935 pesetas con 56 céntimos, que se descomponen así: 5.271 pesetas con 38 céntimos, por ejecución material; 250 con 39, por redacción del proyecto; 250 con 39, por dirección; 150 con 23, por honorarios del Aparejador, y 13 con 17, por premio de pagaduría;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa que puede aprobarlo;

Resultando que ha informado favorablemente el Delegado de este De-

partamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicho proyecto por las dichas 5.935 pesetas con 56 céntimos, que las obras se ejecuten por administración y que la dicha cantidad se libre con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar en virtud de concurso de traslado Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia a doña Dolores Padilla Chicano, por ser la única concurrente al concurso y reunir las condiciones exigidas por la convocatoria, la cual percibirá el sueldo de 4.000 pesetas que tiene asignado el presupuesto para la referida plaza, más los quinquenios que tiene reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 8 de los corrientes cumplió don Eulogio Díaz Santos, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarle en el indicado cargo, con efectos de la fecha mencionada y con el haber que por clasificación legal le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los vecinos de Toldanos,

Ayuntamiento de Villaturiel (León), sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Varios vecinos del pueblo de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel (León), solicitan la modificación del arreglo escolar en el sentido de que se agregue dicho pueblo al distrito escolar de Puente de Villarente, del Ayuntamiento de Villasabariego, informando favorablemente la petición los Consejos locales respectivos y la Inspección de Primera enseñanza.

El Negociado y Sección, teniendo en cuenta que la modificación solicitada favorece los intereses de la enseñanza, dado que sería más fácil la asistencia escolar por la menor distancia que les separa de la localidad a la que desean agregarse, proponen se acceda a lo solicitado.

Y este Consejo asimismo entiende que procede resolver en la forma propuesta por el Negociado y Sección de este Ministerio."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Sabino Rodríguez Berceuelo, Doctor en Medicina y Cirugía, solicitando se le convalide el nombramiento de encargado de los servicios de la Inspección Médico-escolar de Valladolid, acordado a su favor por el Ayuntamiento de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que el ingreso en el Cuerpo Médico-escolar del Estado únicamente organizado hasta la fecha, dependiente de este Departamento, en Madrid y Barcelona, se ingresa en virtud de concurso-oposición, según preceptúa el Decreto de 5 de Junio de 1933 y el Reglamento vigente de dicho Cuerpo aprobado por Orden de 18 de Diciembre de 1934; que la convalidación que se interesa significaría, por lo tanto, un reconocimiento de derechos en pugna con dichas disposiciones, y, por otra parte, que los trabajos que viene realizando el interesado son dignos de la mayor estimación,

Este Ministerio, oída la Junta técnica del Cuerpo Médico-escolar, ha dispuesto que se desestime la petición sobre convalidación de su nombramiento de encargado de los servicios de la

Inspección Médico-escolar de Valladolid, acordado por el Ayuntamiento de dicha capital, que formula D. Sabino Rodríguez Berceuelo y que, estimando atendibles sus trabajos, quede autorizado a practicar en las Escuelas nacionales de dicha capital los fines propios de la Inspección médica, sin que esta autorización signifique reconocimiento alguno de derechos, no teniendo otro valor ni alcance que el de mérito que pudiera considerarse en cuantos concursos u oposiciones tomara parte el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Vaquerizo García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo; teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924 y que el Director del Instituto informa favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Vaquerizo García la licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la terna propuesta por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ponferrada para provisión del cargo de Director,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo a D. Angel Márquez Vela, propuesto en primer lugar, con la indemnización anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 43, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por

D. Aurelio Romo Aldama del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Núñez de Arce", de Valladolid, debiendo proceder el Claustro de dicho Centro a formular la propuesta en terna reglamentaria para la provisión del cargo vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 3.000 pesetas en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de Institutos nacionales de Segunda enseñanza por fallecimiento de D. Andrés López Rodríguez, Auxiliar de Letras del Instituto de Almería, procede dar el correspondiente ascenso de escala, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que do Ramón González Sicilia, Auxiliar de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antiguo", de Sevilla, perciba el sueldo de 3.000 pesetas, a contar desde el día 10 del actual, siguiente a la fecha en que ocurrió la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, D. Ramón de los Ríos Romero, con efectos de 2 de los corrientes, fecha en que cumplió la edad reglamentaria; autorizándole para continuar al frente de su Cátedra hasta fin de curso, según dispuso la Orden de 8 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Marzo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y para el mejor desarrollo de la labor docente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar meritorio del grupo 9.º, Quí-

mica industrial orgánica y Análisis químico, de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo a D. Laureano Poza Juncal, Licenciado en Ciencias, Sección de Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada por el Director del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Director para que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento general y orgánico de la Institución convoque a concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos becarios residentes, vacantes en el expresado Centro; cuyo anuncio de convocatoria, con las condiciones y pruebas de aptitud pertinentes y propuesta por triplicado del Tribunal examinador, deberá ser sometido a la aprobación de la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luciano Novo Miguel y de conformidad con lo solicitado en la misma,

Este Ministerio ha resuelto admitir al Sr. Novo la dimisión que presenta del cargo de Inspector de Formación profesional de la zona cuarta, por las razones que expone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Ricardo García Escudero sobre declaración de utilidad de las obras de que es autor y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Ricardo García Escudero, Maestro de la Escuela nacional de Nogarejas (León), solicita que las obras, de que es autor, "Expediente infantil" y

"El expediente infantil, qué es y cómo se lleva", sean consideradas de utilidad para las Escuelas nacionales y se recomiende su adopción por éstas.

El folleto y cuadernos citados están inspirados en erudiciones poco originales que tienen escasa aplicación en la Escuela primaria. Por esto y por los barbarismos que se observan en muchas de sus páginas,

Este Consejo entiende que debe desecharse la petición del Sr. García Escudero."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 22 de Marzo de 1935 se le concedió para realizar obras de reparación en un edificio cedido por el Estado a dicho Municipio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Jorge Gallegos, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al expresado Ayuntamiento la cantidad de 17.733,13 pesetas, 75 por 100 del importe de 23.644,18 pesetas, a que asciende el total de dichas obras, ya que éstas se encuentran completamente terminadas, según se afirma en la visita girada:

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) la cantidad de pesetas 17.733,13 de subvención que le corresponde por el 75 por 100 de pe-

setas 23.644,18, a que asciende el total de las obras realizadas en el edificio cedido al citado Ayuntamiento por el Estado con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de la fecha D. José Casares Gil, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Ley de 27 de Julio de 1918 y el Consejo de Ministros, declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (GACETA del 23) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que hasta que sea provista en propiedad se acumule la Cátedra de Historia de la Edad Media española a D. Santiago Montero Díaz, Catedrático de Historia de la Edad Media universal de la misma Facultad y Universidad, con la gratificación de 2.000 pesetas, por tratarse de clase alterna.

Dicha gratificación le será acreditada, en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo primero, artículo 2.º, concepto quinto, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de este Departamento de 14 de Enero último se declaró excedente a D. Ramón Carreras Pons como Profesor nume-

rio de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, por haber sido nombrado Gobernador civil de Zaragoza, y habiéndole sido admitida la dimisión de este cargo, cesando, por tanto, las causas que motivaron aquella excedencia,

Este Ministerio ha acordado que D. Ramón Carreras Pons se reintegre al servicio activo como Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Elegido Diputado a Cortes por la provincia de Alicante el Encargado de curso del Instituto de Segovia D. Ginés Ganga Tremiño,

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente en las funciones activas de la enseñanza, en la forma que determina el artículo 2.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Elegido Diputado a Cortes por la provincia de Córdoba don Antonio Jaén Morente,

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente en los cargos de Director y Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba, en las condiciones que determina el artículo 2.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la terna propuesta por el Claustro del Instituto Elemental "Carmelo Echegaray", de Guernica, para la provisión del cargo de Secretario del citado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo al Encargado de curso D. Pablo Aragón Treceño, propuesto en primer lugar, con la indemnización anual de 400 pesetas, que

percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 43, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento; entendiéndose que el nombramiento tiene carácter provisional hasta que se determine la aplicación que deba darse al Decreto de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Víctor Valle Blas, que tuvo entrada en este Ministerio con fecha 12 de Agosto de 1935, en la que reclamaba contra la adjudicación que de las obras de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú se había hecho, solicitando que se corrigiesen las anomalías que en el concurso, a juicio del reclamante, se habían observado y se restableciese en toda su extensión el derecho vulnerado en el citado concurso:

Resultando que, enviada la instancia y documentación adjunta al Patronato local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú, volvió, en 23 de Septiembre, debidamente informada por el Vicepresidente de aquella entidad, acompañándola de los documentos anejos números 1, 2 y 3:

Resultando que, enviada a informe de la Asesoría jurídica de este Departamento, emitió dictamen en 18 del actual, en el que se insertaba lo siguiente:

"Las obras en cuestión han de realizarse con cargo al crédito de pesetas 100.000, concedido por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Junta nacional de Obras contra el Pao, según Orden de 9 de Febrero de 1935, en la que se dispone que dicha concesión se hace "de conformidad con las prescripciones de las Leyes de 22 de Marzo y 7 de Julio de 1935", y en la primera de estas Leyes se autoriza para utilizar indistintamente en la ejecución de obras el sistema de subasta o el de concurso, y se ordena que en las adjudicaciones deberá tenerse presente, no sólo el precio más ventajoso, sino el plazo de ejecución y el ofrecimiento de colocar en las obras el mayor número de obreros.

Las circunstancias legales examinadas impiden que puedan prosperar las protestas del reclamante, indepen-

dientemente de la solución que se dicte en relación al problema de su personalidad y representación, de tal modo que aun suponiendo ésta suficientemente acreditada, extremo que no puede estimarse cumplido, la solución había de ser la misma por los motivos de fondo antes estudiados,

La Asesoría jurídica entiende que procede desestimar la reclamación de D. Víctor Valle Blas, que motiva este expediente."

Considerando que, emitido por el expresado Centro el informe en los términos que quedan expuestos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación interpuesta por D. Víctor Valle Blas contra la adjudicación de las obras de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el día 24 de los corrientes D. Federico de la Fuente Herrera, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Ley de 27 de Julio de 1918 y con el Consejo de Ministros, declarar le jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de la fecha D. José Baltá Rodríguez de Cela, Profesor del grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Tarraza, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Ley de 27 de Julio de 1918 y con el Consejo de Ministros, declarar le jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre confirmación de parte del personal que figura incluido en la plantilla oficial del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y pase del restante personal a la plantilla adicional del mismo Instituto, la Asesoría jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente informe:

"Ilmo. Sr.: Examinado este expediente y sus antecedentes, resulta que el artículo 72 del Reglamento del Instituto de 10 de Enero de 1934 dispone que todo el personal del mismo, con excepción del Director, será nombrado en virtud de concurso-oposición para el ingreso en los grados inferiores de cada una de las escalas del personal, determinando el ascenso a las superiores los méritos contraídos en el servicio; preceptuándose en el 73 que, practicada la prueba de aptitud para el ingreso, es decir, el concurso-oposición de que habla el artículo anterior, el funcionario quedará adscrito provisionalmente al servicio correspondiente por tiempo no superior a un año, y una vez especializado, es decir, cuando sus servicios respondan, a juicio del Director del Instituto, a una plena capacitación para el cargo, se propondrá por aquél al Comité ejecutivo el nombramiento definitivo, que se hará, en todo caso, por el Ministerio; preceptuando asimismo el artículo 76 que no podrá hacerse nombramiento de interinos y que si por circunstancias especiales se hicieran, no darían dichos nombramientos derecho ulterior alguno ni preferencia para el ingreso en la Institución.

De dichos preceptos bien claramente se deduce que todo el personal deberá ingresar por concurso-oposición y podrá, previa la demostración posterior de su capacitación, que corresponde apreciar al Director, ser elevado su nombramiento a definitivo, a propuesta de aquél y por acuerdo del Comité ejecutivo.

La disposición cuarta transitoria del mencionado Reglamento disponía que el personal facultativo, técnico, administrativo y subalterno existente en aquella fecha en el Instituto, cesaría en 31 de Diciembre, pudiendo ser rehabilitado con carácter provisional en 1.º de Enero de 1934, y pasado un período de tres meses, plazo de prueba a que quedaba reducido el de un año, podría ser confirmado definitivamente en sus cargos a propuesta del Director del Instituto, quien, efectivamente, a fines del siguiente Marzo, elevó propuesta del personal que, a su juicio, había demostrado su plena capacidad, sin que

recayese acuerdo alguno sobre dicha propuesta, por no funcionar el Comité ejecutivo de la Institución, y en 23 de Enero de 1936 vuelve de nuevo la Dirección a formular nueva propuesta del personal capacitado, haciendo determinadas consideraciones sobre la situación de otro personal que, teniendo nombramiento interino y desempeñando plazas subalternas, no debe figurar, a juicio de la Dirección, en la plantilla definitiva, sino en la adicional.

La situación de hecho mencionada y los preceptos relacionados plantea dos problemas: uno de momento, el de si puede y debe confirmarse en sus cargos al personal que viene desempeñándolos con carácter provisional y cuya capacidad ha sido acreditada por la Dirección, y otro, más general, cual es el de la forma en que debe ser regentado y administrado el Instituto.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, esta Asesoría jurídica entiende que aquel personal que figura incluido en la Orden de 5 de Enero de 1934, con exclusión del perteneciente a la plantilla adicional y que está asimismo en la propuesta de la Dirección de 26 de Marzo de 1934 como plenamente capacitado, puede ser confirmado en sus cargos.

Que asimismo el personal que ingresó con posterioridad al 1.º de Enero de 1934 por concurso-oposición y que después de llevar un año de servicios ha sido asimismo propuesto por la Dirección en su relación de 23 de Enero de 1936 como plenamente capacitado, puede ser también confirmado en sus respectivos cargos.

Que por lo que respecta a la inclusión de determinadas plazas en la plantilla definitiva o adicional, asunto a que, según antes se manifiesta, hace alusión el Director de la Institución en su comunicación de 23 de Enero de 1936, hay que atenerse por el momento a la plantilla vigente aprobada, y si se estimase por la Dirección que ésta debe ser variada, procede formule la oportuna razonada propuesta para que recaiga la resolución que este Ministerio considere adecuada. Estima asimismo que todas las plazas que hoy están ocupadas por los interinos deben salir inmediatamente a concurso-oposición para ser propuestas, según ordena el artículo 72 del Reglamento vigente, y que cese la situación anómala de los que hoy las ocupan.

No existiendo hoy día Patronato ni Comité ejecutivo que recogiendo las propuestas de la Dirección del Insti-

tuto sobre confirmación del personal pueda elevarlas a este Ministerio, y correspondiendo en definitiva a éste el nombramiento, a tenor del artículo 74 del citado Reglamento, no ve inconveniente esta Asesoría en que, de acuerdo con las normas antes señaladas, se hagan los nombramientos definitivos que correspondan, con objeto de no demorar por más tiempo la situación irregular actual del personal, a menos que entrase dentro del criterio de la Superioridad el constituir rápidamente un Patronato o Comité que rigiese el Instituto para lo sucesivo, en cuyo caso podía demorarse la confirmación de los cargos, hasta que, creado dicho organismo, éste estudiase las propuestas ya formuladas por la Dirección y las elevase a este Ministerio con su informe.

La resolución del problema general antes apuntado, relativa a la creación de dicho Patronato, es de absoluta necesidad; no puede demorarse por más tiempo la situación del Instituto, pues aunque la parte administrativa y de contabilidad se encuentre regulada por la Orden de 26 de Julio de 1934, que encomendó a la Delegación de este Ministerio la parte exclusivamente administrativa que correspondía al Patronato y Comité ejecutivo suprimidos, existen otra serie de problemas importantísimos dentro del Instituto que no pueden ser abordados sino por un organismo administrador adecuado, pues pese a las excepcionales condiciones de competencia y de capacidad que pueda reunir la persona que ocupe la Dirección del Instituto, no puede por sí sola abordar y resolver complejas cuestiones que en el orden técnico y de educación profesional tiene que plantear el importantísimo contenido y fin de la Institución.

Si el Patronato y el Comité deben quedar constituidos como señalaban los artículos 13 y 19 del Reglamento o si deben ser más reducidos para que su labor sea más eficaz, ello es de la apreciación de la Superioridad y no cae dentro de la especialísima competencia de esta Asesoría jurídica, la que solamente cree deber manifestar que podría aprovecharse la oportunidad del Decreto sobre creación del Patronato para modificar aquellos artículos del Reglamento que la práctica aconsejase debían ser modificados."

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido resolver como en el anterior informe se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, para pavimentación del tramo A de la calle particular en los terrenos del Instituto-Escuela de Segunda enseñanza (Sección del Hipódromo), formulado por la Casa Puricelli:

Resultando que el expresado presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 4.895:

Considerando que se trata de aplicar parte de la subvención consignada en el presupuesto para diferentes atenciones de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, cuya partida global comprende los servicios del Instituto-Escuela:

Considerando que los trabajos comprendidos en el presupuesto de referencia habrán de ser realizados bajo la inspección de la expresada Junta, en virtud de las facultades que a la misma atribuye el Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su expresado importe total de 4.895 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 13, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 21 de los corrientes una plaza de Profesor de la Sección quinta del Escalafón de Profesores de las Escuelas Superiores de Trabajo, por jubilación del Profesor del Grupo cuarto de la Escuela de Tarraza D. José Baltá Rodríguez de la Cela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada, a los señores siguientes:

D. Manuel Mascareña Boscasa, Profesor del Grupo 12 de la Escuela de Valencia, a la Sección quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas.

D. Luis Ventura Valaña, Profesor especial de Francés de la Escuela de Jaén, a la Sección sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

D. Ramón Dalmáu Moncáu, Profesor del Grupo segundo de la Escuela de Valencia, a la Sección séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

D. Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor del Grupo 13 de la Escuela de Valladolid, a la Sección octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Pedro Baleriola Soler, Profesor del Grupo tercero de la Escuela de Cartagena, a la Sección novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Dicho señor tendrá en el Escalafón el número que le corresponda por haber reingresado en el mismo con fecha 11 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, para pavimentación del tramo B de la calle particular en los terrenos del Instituto-Escuela de Madrid, formulado por la Casa Puricelli:

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad de 8.223,60 pesetas:

Considerando que se trata de aplicar parte de la subvención consignada en el presupuesto para diferentes atribuciones de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en cuya partida global se comprenden los servicios del Instituto-Escuela:

Considerando que los trabajos comprendidos en el presupuesto de referencia habrán de ser realizados bajo la inspección de la expresada Junta, en virtud de las facultades que a la misma atribuye el Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su expresado importe total de 8.223,60 pesetas, que serán libradas con cargo al

capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 13, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que autoriza el Sr. Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, en la que participa que por la Junta de Profesores se adoptó el acuerdo de proponer para la beca vacante, por no asistencia del alumno que la disfrutaba Saturniño Gutiérrez, a Juan Encabo de la Cruz.

Teniendo en cuenta que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Abril de 1915 y 27 de Febrero de 1926, disposiciones por las que se rigen esta clase de becas,

Este Ministerio ha resuelto la concesión de una pensión de 500 pesetas para el alumno de dicha Escuela Juan Encabo de la Cruz, en las mismas condiciones que las vienen percibiendo los que las disfrutaban por Orden de 5 de Noviembre de 1935 (*Boletín Oficial* del Ministerio número 138, de 12 de Noviembre).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente por Orden de 27 de Febrero último el Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, D. Bibiano Fernández Osorio Tafall, por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión, y habiéndose recibido posteriormente una comunicación de dicho señor, en la que hace constar que ha sido elegido Diputado a Cortes por aquella capital,

Este Ministerio ha resuelto declararle excedente en el cargo de Catedrático del Instituto Nacional de Pontevedra, en las condiciones que determina el artículo 2.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Ramón de los Ríos Romero, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, ha quedado vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 3 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría D. Jaime Pérez Coleman, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Orense; a la séptima categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. Rafael Navarro Martín, ídem de Física y Química del de Cabra; a la octava y sueldo de 8.000 pesetas, D. Juan Llauro Padrosa, ídem de Latín del de Gerona; cubriendo la vacante que se produce en la novena categoría y sueldo de 7.000 pesetas D. Enrique Vidal Abascal, Catedrático excedente de Matemáticas, que ha reingresado en virtud de concurso y Orden de 5 del actual en el Instituto de Cuevas de Almazora, quien percibirá tal sueldo a partir de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibáñez", de Valencia, solicitando formar parte del Patronato de Cultura de dicha capital, creado por Decreto de 4 de Diciembre de 1931:

Considerando que al publicarse tal Decreto se concedió puesto en el Patronato al Director y Vicedirector del Instituto, ya que entonces sólo existía un Centro de esta clase en aquella población:

Considerando que creado posteriormente otro Instituto, el "Blasco Ibáñez", en Valencia, debe concedérsele representación en el Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que del Patronato de Cultura de Valencia formen parte los Directores y Vicedirectores de los Institutos "Luis Vives" y "Blasco Ibáñez", de aquella capital.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (*Gaceta* del 23) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto se le acumule a D. Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España de la misma Facultad y Universidad, la Cátedra de Historia de España (curso general), con la gratificación de 2.000 pesetas hasta tanto no se provea la Cátedra de Historia Universal y de España, a cuyo titular corresponde esta acumulación.

Dicha gratificación será acreditada, en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A pesar de lo dispuesto en la Orden de 2 de Mayo de 1935, son muchos los Catedráticos y Profesores que solicitan tomar parte en concursos de traslados, entendiendo que su petición lleva implícita la de su reingreso al ejercicio activo de la enseñanza; y como esta lógica coincidencia de pareceres representa la verdadera interpretación del espíritu de la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* de 1.º de Abril de 1932),

Este Ministerio ha resuelto quede derogada la Orden de 2 de Mayo de 1935, entendiéndose que la solicitud formulada por los Catedráticos y Profesores excedentes voluntarios que hayan solicitado o soliciten tomar parte en los concursos de traslado lleva implícita la petición de reintegrarse al servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rector de la Universidad de Granada en el que solicita la interpretación de la Orden de 15 de Enero último sobre la enseñanza de Biología en el plan de Ciencias químicas establecido por Decreto de 8 de Agosto de 1935.

Este Ministerio ha dispuesto se haga extensiva a todas las Universidades la Orden ministerial de 15 de Enero del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la Cátedra de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, en el turno de concurso de traslado, puesto que el único aspirante presentado no reúne las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente, y que se anuncie de nuevo para su provisión la mencionada Cátedra vacante al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 17 de Marzo de 1934 Catedrático interino de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia don Antonio Casalins Albadalejo, y habiendo sido declarado cesante por Orden ministerial de 28 de Marzo de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado don Antonio Casalins Albadalejo sea restituido en el cargo de Catedrático interino de Legislación Mercantil Comparada del referido Centro docente,

quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 28 de Marzo de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de Diciembre de 1923 se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de Noviembre anterior con el propietario de la casa, número 4, de la calle entonces denominada del Rey Francisco, por el precio de 43.000 pesetas anuales, para instalar allí la Escuela especial de Ingenieros de Montes:

Resultando que D. Juan Horma y González ha comprado dicho inmueble y solicita se le abonen los alquileres:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que el interesado justifica su derecho con la escritura de compra,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha resuelto considerar prorrogado el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, por el primer trimestre del corriente año, y que se abonen los alquileres por trimestres vencidos a D. Juan Horma, librándose a su nombre, sobre la Tesorería Central, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente forzoso D. Pablo Cortés Faure en su cargo de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1 de Madrid.

Este Ministerio ha acordado nombrarle Profesor de la misma enseñanza en la Normal de Ceuta, teniendo en cuenta que es la primera vacante de dicha asignatura que se ha producido desde que el Sr. Cortés se ha-

lla en situación de excedencia forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de validez académica a los estudios que se cursan en el Conservatorio provincial de Música de Santander; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Junio de 1905,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto:

1.º Conceder la validez académica a los estudios elementales de Solfeo, Piano y Violín del Conservatorio provincial de Música de Santander, debiendo los programas y enseñanzas ajustarse a los oficiales del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

2.º Confirmar en sus cargos a los Profesores siguientes: D. Rafael Hornero Ordóñez, de Solfeo y Piano; don José García del Diestro, de Solfeo y Piano; D. Emilio Lacarra Estellés, de Violín; D. Dionisio Díaz Rodríguez, de Piano; doña Lutgarda Margañón González, de Piano; D. Ramón Sáez de Adana Lauzurica, Auxiliar de Piano y Violín, y doña Pilar Sáez de Adana Lauzurica, Auxiliar de Solfeo y Piano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado la duda de si los beneficios que el Decreto de 6 de Diciembre último concede a los Cuerpos Diplomático y Consular de las Repúblicas hispano-americanas son de aplicación a la representación del Brasil,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que a la mencionada República se le conceden por el artículo 24 de la vigente Constitución los mismos derechos que a los países hispánicos de América, se ha servido declarar que los beneficios del citado Decreto de 6 de Diciembre de 1935 son de aplicación a las estudiantes pertenecientes a los Cuerpos Diplomático y Consular de la República del Brasil, acreditados en España, en los propios términos que en el mismo se expresan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Patronato local de Formación profesional de Tortosa da cuenta de la dimisión presentada de sus cargos de Vocales por los señores don Emilio Vida, D. Rafael Alemany Catalá y D. Joaquín Garzón Fortín, representantes, respectivamente, de la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Tortosa y los Ayuntamientos de la jurisdicción,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión a los citados señores de sus cargos de Vocales, y además al señor Alemany del de Presidente y al señor Garzón de Tesorero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Juan Seco Maureso y D. José Osorio Martínez cesen en el cargo de Director y Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se encarguen interinamente de la Dirección y Secretaría del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, D. Florencio Latorre Carrillo y D. Fernando Estalella Prósper, debiendo el primero convocar en momento oportuno el Claustro del Centro para que formule la propuesta en terna reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose aplicado los beneficios del Decreto-ley de Amnistía, de 21 de Febrero último, al Catedrático

de Matemáticas del Instituto de Teruel D. Germán Araújo Mayorga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se le reponga en la Cátedra de Matemáticas del citado Centro, toda vez que se halla vacante.

2.º Que figure en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos en el mismo lugar que tenía antes de ser sumariado.

3.º Que se le asigne el sueldo de 6.000 pesetas, hasta tanto se efectúa la oportuna corrida de escalas y pueda adjudicársele el de 7.000 pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 26 de Enero de 1933, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Profesor interino de Física y Química D. José Lorente Redondo, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. José Lorente Redondo sea restituido en el cargo de Profesor interino de Física y Química de la mencionada Escuela, quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 26 de Enero de 1933, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Profesor especial interino de Administración económica y Contabilidad pública don Rafael Ripoll Roméu, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. Rafael Ripoll Roméu sea sustituido en el cargo de Profesor especial interino de Administración económica y Contabilidad pública de la mencionada Escuela, quedando, por tanto, sin efecto la

Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio con fecha 21 de Enero último por el Patronato local de Formación profesional de Santander solicitando que sean confirmados en sus cargos los Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de aquella capital, cuya relación, con indicación de asignaturas, horas de clase, retribución y fecha del último nombramiento acompañada, y teniendo en cuenta que entre los Profesores cuya confirmación propone figuran varios que si prestan sus servicios en la Escuela Elemental es sólo como consecuencia de sus cargos profesoriales en la Superior, por cuya razón sólo les es aplicable lo dispuesto para el Profesorado de las Escuelas Superiores,

Este Ministerio ha acordado confirmar en sus cargos a los Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander D. Lauro Ibáñez, Profesor de Francés y expresión gramatical y Auxiliar de Matemáticas; a D. Roberto Mirapeix del Cerro, Maestro de taller mecánico; a D. Félix Astigarraga, del Taller eléctrico, y a D. Filiberto Ruiz Pérez, del Laboratorio de Química, con el aumento del 20 por 100 sobre las dotaciones que actualmente disfrutaban y por un período de cinco años, de acuerdo con el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Garrido Ramírez Auxiliar meritorio del grupo quinto, "Maquinas", encargado de la Cátedra vacante, con los haberes que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 63 de la

vigente ley Electoral. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie para ser provista en el turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Inglés vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Gijón, cuyos ejercicios se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 4 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido lo determinado en el artículo 13 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua y Literatura latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca a D. José Vallejo Sánchez, Catedrático de igual asignatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo de 10.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 26 de Enero de 1933, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Profesor interino de Cálculo Comercial D. Octavio García Torralba, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. Octavio García Torralba sea restituido en el cargo de Profesor interino de Cálculo Comercial de la mencionada Escuela, quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 26 de Enero de 1933, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Profesor interino de Legislación Mercantil Comparada D. Antonio Escudero Zapata, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. Antonio Escudero Zapata sea restituido en el cargo de Profesor interino de Legislación Mercantil Comparada de la mencionada Escuela, quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Guzmán Navarro, Profesor auxiliar del grupo séptimo de la citada Escuela, se encargue de la Cátedra del mismo grupo, vacante en la actualidad, sin percibir haberes, por tener el citado Sr. Guzmán otro sueldo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Auxiliar meritorio del grupo tercero (Construcción) D. Adolfo Chumilla Martínez Profesor auxiliar interino del mismo grupo en la citada Escuela, y a D. Eduardo Navia-Osorio y Aguirre, Ingeniero Industrial y Perito mecánico,

Auxiliar meritorio del citado grupo tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos; publicándose estos nombramientos en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la ley Electoral vigente. Madrid, 23 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a D. Joaquín Pérez Navarro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 19 de Marzo de 1934 Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia D. Pedro López Lacal, y habiendo sido declarado cesante por Orden ministerial de 28 de Marzo de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado D. Pedro López Lacal sea restituido en el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública del referido Centro docente, quedando, por tanto, sin efecto la citada Orden ministerial de 28 de Marzo de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto D. Luis Moya ha formulado un proyecto de nuevo techo de cristal en la Sala XIII, cimiento de la Sala de Escultura y otras obras, en el Museo de Arte Moderno, que asciende a 23.749,95 pesetas, que se descomponen así: 21.264,18 pesetas para ejecución material, 935,62 pesetas para honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, igual suma para honorarios del Arquitecto por dirección

de obras, 565,37 pesetas para honorarios del Aparejador y 53,16 pesetas para premio de Pagaduría:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente este proyecto:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que puede realizarse por administración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicho proyecto por las indicadas pesetas 23.749,95, que las obras se realicen por administración y que se libren las cantidades con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 110, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Julio Martínez Santaolalla Catedrático numerario de Historia del Arte con Arqueología y Numismática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Celebradas las oposiciones a la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (turno de Auxiliares) y acordado por el Tribunal la no provisión de la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertas dichas oposiciones y que se anuncie de nuevo la Cátedra al turno legal que le corresponda, ó sea al concurso previo de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada por Orden de esta fecha vacante la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por haberse declarado desierta la oposición celebrada, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia, por omisión de nombre, en la Orden de nombramiento del Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago Sr. Romero Vieitez, fecha 17 de los corrientes, queda rectificado en el sentido de que el expresado nombramiento lo ha sido hecho a favor de D. Manuel Antonio Romero Vieitez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden de 10 de los corrientes el concurso para proveer la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, primero de tal disciplina anunciado con posterioridad a la solicitud de ingreso del Catedrático de la misma asignatura D. Rafael Reyes Rodríguez, que se encontraba en situación de excedencia,

Este Ministerio ha acordado que para la Cátedra de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Se-govia, que ha quedado vacante como consecuencia del referido concurso, se nombre a D. Rafael Reyes Rodrí-

guez, quien percibirá el sueldo de pesetas 6.000 a partir de la fecha de su toma de posesión y hasta que, con ocasión de corrida de escalas, pueda serle asignado el que por su situación en el Escalafón le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela solicitando la creación en aquel Centro de una Escuela preparatoria de ingreso, con dos secciones:

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos exige el Decreto de 7 de Septiembre de 1935:

Considerando que en el artículo 5.º del mencionado Decreto se consigna taxativamente que habrá una sección por cada cien alumnos de ingreso, y como en este Centro la matrícula de ingreso durante los cinco últimos años apenas ha rebasado de los cien alumnos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela, acordando la creación en dicho Centro de una Escuela preparatoria de ingreso en el Bachillerato con una sola sección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno Auxiliares, por Orden de 31 de Enero último la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, la Junta de Profesores de dicha Facultad, con fecha 4 de Febrero siguiente solicitó, apoyándose en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, la acumulación de la expresada Cátedra y que se anunciase a concurso especial de traslado, según previene dicho artículo, o, en su defecto, que se encargase del desempeño de la Cátedra en comisión el que hasta entonces fué Auxiliar de la misma y hoy Catedrático de dicha asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Por Ordenes de 7 y 9 del mes corrien-

te fué segregada dicha plaza del turno de oposición y anunciada al concurso que se menciona.

Considerando que la Universidad de Sevilla se acogió al artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 fuera de tiempo, toda vez que lo hizo con posterioridad al 31 de Enero del corriente año, fecha de la Orden de anuncio de la Cátedra a oposición entre Auxiliares, porque el expediente tramitando la propuesta de la Universidad de Sevilla, en el fondo, implica un cambio de turno de provisión que, aun acordado de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, no pudo ni debió tener efectividad sino en tanto en cuanto la Cátedra en cuestión estuviera sin anunciar, por lo que lo hecho adolece del vicio de nulidad en lo actuado y resuelto con posterioridad al anuncio de la Cátedra a oposición.

Este Ministerio ha resuelto declarar nulas y sin ningún valor ni efectos las Ordenes de 7 y 9 de los corrientes, por las que se segregó de la oposición y fué anunciada a concurso la Cátedra de Farmacología experimental y Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, quedando subsistente la del 31 de Enero último (GACETA del 6) y el anuncio de 1.º de Febrero siguiente (GACETA del 6), por los que se ordenó la provisión en el turno de oposición entre Auxiliares de la referida Cátedra.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo observado error de copia al consignarse la fecha en la Orden de este Ministerio de 16 de Marzo del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de los mismos, se entenderá rectificada la mencionada Orden en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre interpretación de lo consignado en el párrafo tercero de la base primera de las del Concurso para construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Diciembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que el citado párrafo se considere rectificado en la forma siguiente:

“Y finalmente, que los lados que no corresponden a fachada lindan con edificaciones o espacios libres, que no per-

miten la apertura de huecos, de luces y vistas”.

Y que por alterarse substancialmente la traza del proyecto, prorrogar el plazo (ya en curso) para la presentación de los anteproyectos hasta las doce de la mañana del día 16 de Agosto próximo venidero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida la dimisión del cargo de Vocal representante del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Gómez Zapatero, por haber sido nombrado, por Decreto de 28 de Febrero último, Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ejercer dicho cargo al Ingeniero de igual clase D. Patricio Morales Lahuerta, afecto al servicio de la Intervención permanente de la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario en servicio activo, D. Rafael Martínez Torres, afecto a los Canales del Lozoya, pase a continuar prestando sus servicios a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, Sección de Ferrocarriles, como Secretario de la misma, cobrando sus haberes, hasta tanto le corresponda ocupar plaza de número, por la partida de 161.400 pesetas consignadas en presupuestos para estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Inspector regional del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas como Inspector de la Zona tercera de la Sección de Caminos, D. Luis Barber y Sánchez, pase a ejercer el cargo de Inspector regional de Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 7 del actual creando una Junta para la sustitución de pasos a nivel,

Este Ministerio, a propuesta de la Asociación general de Transportes por vía férrea, ha resuelto nombrar representante de las Compañías de ferrocarriles en dicha Junta al Ingeniero Jefe adjunto del Servicio de Vías y Obras de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. D. Francisco Bonal Andrés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Ánguis Díaz, segundo Jefe de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, pase a continuar prestando sus servicios a las órdenes de V. I.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, D. Gerardo Roger Arbona, pase a continuar prestando sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a las órdenes de V. I. y en comisión en la Jefatura de Sustitución de pasos a nivel, don José Calvín Redondo, pase a desempeñar el cargo de segundo Jefe en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Nicolás de Salas y Salas, en situación de disponible con los dos tercios del sueldo, pase a prestar sus servicios a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas como Inspector regional de la Zona tercera de la Sección de Caminos, cesando, por tanto, en la situación de disponible y percibiendo el sueldo entero que por su categoría le corresponde, una

vez que se posesione de su nuevo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto como Ingeniero subalterno a la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, D. Cipriano Salvatierra, pendiente de destino como Jefe, pase a desempeñar la vacante de segundo Jefe de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manrique de Lara, afecto a la Confederación Hidrográfica del Segura, pase a continuar prestando sus servicios a las órdenes de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Orad de la Torre, afecto a la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, pase a prestar sus servicios a los Canales del Lozoya, declarándole en situación de supernumerario activo, con arre-

glo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Estévez Tolezana, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Huelva, pase a continuar prestando sus servicios a la del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas por parte de gran número de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en la interpretación de los preceptos contenidos en el artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 29 de Septiembre de 1934, aprobado para ejecución de la ley de Coordinación sanitaria de 11 de Julio del mismo año, respecto de la confirmación con carácter de propiedad del nombramiento interino que ostentan los interesados en relación con la plaza respectiva, lo que motiva que incesantemente dirijan sus instancias solicitando la confirmación de que queda hecha referencia, sin tener en cuenta al hacer tal petición que los mencionados preceptos establecen de una manera precisa y categórica la condición de llevar más de cinco años sin interrupción interinamente en la misma plaza, señalando a la vez como límite del citado período de tiempo de cinco años la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID del expresado Reglamento—18 de Octubre de 1934—,

y no determinándose plazo alguno para que los Médicos del mencionado Cuerpo afectados por la referida disposición presentaran sus instancias, cuya omisión viene motivando la confusión de que se trata.

Y con el fin de poner término a tal estado de cosas, estableciendo un plazo para que los interesados que se encuentren comprendidos en los preceptos de que queda hecha mención puedan formular sus peticiones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y haciendo uso de la facultad conferida por Decreto de 14 de Junio de 1935, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que en la fecha de publicación del Reglamento orgánico del Cuerpo—29 de Septiembre de 1934, GACETA DE MADRID de 18 del siguiente mes de Octubre—llevaran desempeñando interinamente una misma plaza más de cinco años sin interrupción, y continúen con el expresado carácter en la misma fecha de publicación de la presente Orden en el citado periódico oficial, tendrán derecho a adquirir en propiedad y en forma automática la plaza respectiva.

Segundo. La petición de nombramiento, a que se refiere el número anterior, ha de hacerse en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de las presentes disposiciones en la expresada GACETA DE MADRID, mediante la oportuna instancia dirigida a esa Subsecretaría, a la que acompañará certificación expedida por la Corporación correspondiente, en que conste la fecha del nombramiento con carácter interino, la de toma de posesión y que continúa en el cargo el solicitante; cuya instancia ha de ser cursada por la Inspección provincial de Sanidad respectiva.

Tercero. Transcurrido el plazo señalado en el número segundo de la presente Orden, no se cursará ni se admitirá ninguna instancia solicitando la confirmación de nombramientos en las condiciones que quedan indicadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, declarándose por la Inspección provincial de Sanidad correspondiente vacantes las plazas que al término fijado de un mes se encuentren en tal situación, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 6 de Diciembre último, a fin de proceder a su provisión en propiedad en la forma que proceda, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento de 29 de Septiembre de 1934; siendo nulo y careciendo de valor y efecto, por tanto, todo nombramiento de Médico de Asis-

tencia Pública Domiciliaria en propiedad que no haya sido hecho por esa Subsecretaría, en relación con las plazas que se encuentren en las expresadas condiciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la concesión de un mercado todos los domingos y ferias, los terceros y cuartos domingos de cada mes a Santa Eugenia de Riveira:

Resultando que en el expediente aparecen los siguientes testimonios favorables a la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado y ferias solidadas:

1.º Declaración de ancianos de Puerto del Son, Boiro, Villanueva de Arosa y Santa Eugenia de Riveira.

2.º Informe de los Alcaldes de los citados pueblos.

3.º Declaración de 25 dependientes de comercio, entre los que se encuentra el Presidente del Gremio de Dependientes.

4.º Declaración de la Agrupación Socialista de Palmeira, Sociedad Agraria de Oleiros, Sindicatos Agrícolas y Ganaderos de Riveira y San Julián de Artes, Centro Cultural Obrero de Corrubedo, Sociedad de Instrucción "Hijos de Palmeira", Sociedad de Marineros de Castiñeiras, Pósitos de Pescadores de Riveira, Corrubedo y Carreira.

5.º Declaración de los Párrocos de San Pedro Palmeira, Oleiros, San Julián de Artes, Carreira, Santa María de Oliveira, Santa María de Corrubedo y Santa Eugenia de Riveira.

6.º Antiguos informes de las extinguidas Delegaciones provincial y local del Consejo de Trabajo.

7.º Informes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña, El Ferrol, Villagarcía de Arosa y Santiago.

8.º Informe del Inspector regional de Trabajo y antiguos Notarios y Administrador de Aduanas.

Resultando que no se aporta documento alguno impreso anterior a 1904, y posterior a esta fecha únicamente aparece un *Boletín Oficial* del 17 de Agosto de 1928 haciendo referencia sólo a la existencia de ferias los terceros y cuartos domingo de cada mes:

Resultando que los testimonios de acuerdos municipales presentados, y correspondientes al 18 de Marzo de 1889, y copias de documentos de los años 1889

y 1890 sólo se refieren asimismo a las ferias de los terceros y cuartos domingos:

Resultando que los testimonios de ancianos de Puebla del Caramiñal y del Alcalde que presidía el Ayuntamiento en 1928 acusan la existencia de la feria del tercer domingo desde 1910 y la del cuarto desde 1920, igual que los mercados, habiéndose interrumpido durante algún tiempo la celebración de la feria de los terceros domingos, y, por el contrario, el Alcalde que presidía el Ayuntamiento en 1932 afirma la antigüedad y necesidad de los mercados y ferias:

Resultando que se oponen a la concesión del mercado y ferias el Gremio de Dependientes, aunque sin negar la antigüedad:

Considerando que mientras que la tradicionalidad y necesidad de las ferias de los domingos tercero y cuarto de cada mes aparece plenamente acreditada con toda clase de testimonios, no sucede así con el mercado de todos los domingos, respecto del cual no existen documentos municipales ni testimonios impresos, a pesar de la importancia que se dice reviste tal mercado:

Considerando que en la concesión de mercados y ferias debe seguirse un criterio restrictivo y, por otra parte, al concederse autorización para la apertura de establecimientos mercantiles dos domingos por mes podrán quedar atendidas las necesidades de la población:

Vistos los artículos pertinentes de las vigentes disposiciones sobre descanso dominical y oído el Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto el que se niegue autorización para celebrar un mercado dominical en Santa Eugenia de Riveira, y concederla para la celebración de ferias los terceros y cuartos domingos de cada mes.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Amador Soler, propietario del establecimiento balneario de Bellús, de esa provincia, solicitando modificación de la temporada oficial del mismo en el sentido de que ésta sea de 20 de Junio a 20 de Octubre en lugar de la que hoy rige, de 1.º de Junio a 31 de Octubre; y

Resultando que el peticionario fundamenta su instancia en que, de un modo constante, durante los últimos años la estancia de agüistas en los primeros días del mes de Junio y los últimos de Octubre es casi nula, debido

a las bajas temperaturas y lluvias reinantes en dichas fechas:

Considerando que la Junta provincial de Sanidad de Valencia estima justas las razones alegadas por D. José Amador Soler y, en su consecuencia, informa favorablemente las peticiones del mismo,

Este Ministerio ha acordado autorizar, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, al propietario del establecimiento balneario de Bellús para fijar la temporada oficial desde el día 20 de Junio al 20 de Octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Huarte Baztán, Consejero delegado de la Sociedad anónima Baños Nuevos de Fitero, propietaria del balneario del mismo nombre, en la provincia de Guipúzcoa, en nombre y representación de aquella, solicitando modificación de la temporada oficial del mismo en el sentido de que ésta sea de 1.º de Julio al 30 de Septiembre en lugar de la que hoy rige, de 15 de Junio a 30 de Septiembre; y

Resultando que el peticionario fundamenta su instancia en que, de un modo constante, durante los últimos años la estancia de agüistas en los primeros días del mes de Junio y los últimos de Octubre es casi nula, debido sin duda a las bajas temperaturas y lluvias reinantes en dichas fechas:

Considerando que la Junta provincial de Sanidad de Guipúzcoa estima justas las razones alegadas por D. Luis Huarte Baztán, en representación de la Sociedad anónima Baños Nuevos de Fitero, y, en su consecuencia, informa favorablemente las peticiones del mismo,

Este Ministerio ha acordado autorizar, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, al propietario del establecimiento balneario de Fitero Nuevo para fijar la temporada oficial desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre, ambos inclusive, de cada año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: Vacantes en los Institutos provinciales de Higiene de Gua-

dalajara y Toledo las plazas de Médico Jefe de la Sección de Epidemiología; las de Veterinarios Jefes de Sección de los Institutos de Albacete, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Soria, Teruel, Zamora y Zaragoza, y la de Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, dotadas cada una de ellas con el haber anual de pesetas 6.000,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento técnico de Personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene, aprobado por Decreto de 14 de Junio último, y en la Orden ministerial de 9 de Enero del corriente año, GACETA del 12, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por esa Subsecretaría se convoque concurso voluntario para provisión de las citadas plazas, con arreglo a las normas que se determinen, en armonía con los citados preceptos.

2.º Las plazas de Jefes de las Secciones de Química y Veterinaria que quedan relacionadas si no fueren provistas en el citado concurso, por no haber sido solicitadas, se amortizarán, en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento técnico de Personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene de 14 de Junio de 1935; y

3.º Serán habilitados los créditos necesarios para aquellas plazas que no tengan consignada dotación en el presupuesto vigente del Instituto provincial de Higiene respectivo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para el nombramiento de los Vocales obreros de la Sección de Tramoyistas del Jurado mixto menor de Espectáculos públicos, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la Sección expresada quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Rafael Pérez Baselga y D. Francisco Ibáñez Llopis.

Vocales suplentes: D. José Moya Calatayud y D. Salvador Vilanova Giner.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para nombrar Vocales patronos del correspondiente Jurado mixto, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del Jurado mixto de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Antonio Rózpide González, D. Jacinto Julio González, D. Enrique Tébar Olabariaga, D. Mariano Tortosa Prados, D. Alfredo Francesconi Hernández, D. Luis Manzano Mancebo y D. Demetrio Pérez Brotóns.

Vocales suplentes: D. Domingo Iniesta Alarcón, D. Arturo Gutiérrez de Terán y González, D. Rafael Ceballos Pavón, D. José J. Zalve Quílez, D. Victoriano Victoria Vilela, D. Luis Gómez Mora y D. Manuel Araluce López.

Que sean dados de baja en el Jurado mixto de que se trata los Vocales patronos que no se hallen incluidos en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Heriberto Murillo Alonso, Director-Gerente del balneario de Betelu, de esa provincia, en solicitud de que la prórroga de temporada oficial que le fué concedida en el año 1933 para el uso de sus aguas desde 30 de Septiembre a 15 de Octubre de cada año, sea anulada, finando nuevamente para lo sucesivo la temporada oficial en el citado establecimiento desde el día 15 de Junio al 30 de Septiembre, ambos inclusive:

Resultando que la Inspección provincial de Sanidad informa que procede acceder a lo solicitado por no haber dado resultado favorable para los bañistas la prórroga de referencia:

Considerando que para la salud pública no hay perjuicio alguno si se

atiende a la petición formulada por el Sr. Murillo Alonso.

Este Ministerio ha acordado autorizar, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría al Director-Gerente del balneario de Betein para fijar la temporada oficial desde el día 15 de Junio a 30 de Septiembre, ambos inclusive, de cada año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Manuel Casanova Bonora, en calidad de Apoderado de "Industria Aceitera Casanova", S. A., propietario del balneario de Hervideros de Cofrentes, de esa provincia, en solicitud de variación de la temporada oficial del establecimiento, en el sentido de que ésta sea de 1.º de Junio a 20 de Octubre, en lugar de la que hoy rige de 15 de Mayo a 4 de Octubre; y

Resultando que el peticionario fundamenta su instancia en que por las lluvias que se producen todos los años en la zona en que se encuentra el balneario durante el mes de Mayo y los últimos días de Octubre, es nula la asistencia de agüistas en dicha fecha:

Considerando que la Junta provincial de Sanidad de Valencia estima justas las razones alegadas por don Manuel Casanova Bonora y, en consecuencia, informa favorablemente la petición del mismo,

Este Ministerio ha acordado autorizar, de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría, a la Sociedad propietaria del balneario de Hervideros de Cofrentes "Industria Aceitera", S. A., para fijar la temporada oficial desde el 1.º de Junio al 20 de Octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Barroto Sánchez y D. Ramón Vaquero Martín sean nombrados Vicepresidentes del Jurado mixto de Trabajo rural de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Recibida una denuncia sobre la actuación profesional del que fué Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa, D. Buenaventura Muñoz y García Lomas, firmada por el actual Director de dicho establecimiento, D. Juan González Aguilar Peñaranda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abra el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que puedan deducirse de la actuación del expresado Sr. Muñoz y García Lomas, quedando designados Juez y Secretario, respectivamente, de dicho expediente D. Enrique Bardají López, Inspector provincial de Sanidad de Madrid, y D. José Arroyo Cuadrado, Jefe del Negociado de Lucha antivivienista de esa Subsecretaría, pudiendo requerir para los asesoramientos necesarios de carácter quirúrgico el informe técnico de dos Directores de Centros de igual categoría que al que corresponda la denuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDENES

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre de 1935 (GACETA del 29), los Servicios de Cría Caballar pasaron de este Ministerio al de la Guerra, pero el personal técnico, administrativo y auxiliar de caballerizos y palafreneros, por Decreto de la Presidencia de 4 del corriente (GACETA del 5), volvieron a depender del Ministerio de Agricultura, y al fijar de nuevo el acoplamiento del personal que antes se cita resulta estar impagados los jornales del personal más modesto adscrito al referido Servicio.

En su vista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido personal de palafreneros fijos y eventuales que venían prestando sus servicios en las Secciones de Sementales, por no haberseles fijado su situación entonces

ni cesar por consiguiente en sus destinos, tienen derecho al percibo de los jornales devengados con cargo a los créditos que para este fin tiene consignado en los Presupuestos generales del Estado.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Alférez Cañete, como Director-Gerente de "Productos Químicos Penta", S. A., en súplica de que se dicte una disposición en la que se declare que el tratamiento de las enfermedades y plagas de los cultivos constituye una de las faenas agrícolas necesarias y muchas veces indispensables en la práctica del cultivo y que, por tanto, los aparatos y máquinas utilizados para combatirlas—pulverizadores de todas clases, espolvoreadores, inyectores, lanzallamas contra la langosta y distribuidores de insecticidas en general—son máquinas agrícolas tan necesarias para el cultivo como los arados, trilladoras, gradás, sulfatadoras, aventadoras, etc., mencionadas en el Arancel de Aduanas vigente:

Considerando que las operaciones que comprende el tratamiento de las enfermedades y plagas de las plantas cultivadas son faenas puramente agrícolas, puesto que contribuyen, a veces de manera decisiva, a conseguir el fin que se persigue con el cultivo y explotación agrícola del suelo, y que los aparatos y máquinas utilizados para combatir las plagas y enfermedades realizan el trabajo necesario para la ejecución de dichos tratamientos, obteniendo un mejor aprovechamiento del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo solicitado y con el informe del Consejo Agronómico, ha acordado declarar:

Que el tratamiento de las enfermedades y plagas que invaden los cultivos constituye una de las faenas agrícolas necesarias y a veces indispensables en la práctica del cultivo; y

Que los pulverizadores de todas clases, espolvoreadores, inyectores, lanzallamas contra la langosta y distribuidores de insecticidas en general deben considerarse como máquinas agrícolas, dado el carácter agrícola del trabajo que realizan.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Existiendo tres plazas vacantes de Auxiliares femeninos en el Instituto de Biología animal, con la dotación anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, ha tenido a bien disponer que por la expresada Dirección se convoque a concurso-examen por término de quince días hábiles, que terminarán el día 20 de Abril próximo, cuyas plazas se proveerán entre las solicitantes que acrediten documentalmente conocimientos prácticos de los servicios de laboratorio, marcha administrativa de oficinas, taquigrafía, mecanografía y formación y manejo de ficheros y biblioteca, y con sujeción a las demás condiciones que en la convocatoria se determinen.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las dos plazas de Técnicos en la Sección de Patología del Instituto de Biología animal, y siendo conveniente para el servicio el nombramiento de quienes deban desempeñarlas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, ha tenido a bien disponer que por la expresada Dirección se convoque a concurso-oposición hasta el día 30 de Abril próximo para la provisión de las referidas plazas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se proveerán entre Veterinarios especializados en Bacteriología y Parasitología y con sujeción a las condiciones que en la convocatoria se determinen.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Estando vacante la plaza de Jefe de la Sección de Fisiología del Instituto de Biología animal por haber quedado excedente por Orden de 29 de Enero del corriente año D. Juan Homedes Ranquini, que la desempeñaba en propiedad, y siendo conveniente proceder al nombramiento de quien deba desempeñarla,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, ha tenido a bien disponer que por la expresada Dirección

general se convoque a concurso-oposición hasta el día 30 de Abril próximo para la provisión de la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que se proveerá entre Veterinarios especializados en Fisiología y con sujeción a las condiciones que en la convocatoria se determinen.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por D. Antonio Rodríguez Sastre, en su calidad de Presidente del Colegio de Contadores Jurados de Madrid, por la que solicita para dicha entidad la concesión del título de "Asociación de utilidad pública":

Considerando que la finalidad de dicho Colegio de Contadores Jurados llena la condición exigida por el artículo 2.º del Decreto de 19 de Junio de 1935, ya que sus actividades se encaminan a la mejora de la colectividad, que a su vez ha de tener como misión la muy importante de dar fe con la autoridad que la competencia de sus socios concede de la pureza y legalidad de la actuación de las Empresas mercantiles que voluntariamente las requieran, para garantizar el respeto a los fines sociales y al interés general, al que defienden del fraude, promoviendo la confianza, base del crédito, e impulsando al fomento del ahorro y la inversión de capitales en organizaciones cuya solvencia han de corroborar las cualidades que, so pena de perecer la colectividad, deben poseer sus miembros,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien conceder el título de "Asociación de utilidad pública", con los derechos y obligaciones consignados en el artículo 13 del Decreto de 19 de Junio de 1935 y Orden ministerial de 19 de los corrientes, al Colegio de Contadores Jurados de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando que el día 4 de Febrero de 1935 tuvo entrada en la Cartería de Entrimo (Orense) el certificado de Buenos Aires núm. 201.476, dirigido a D. Agustín Rodríguez González, en Casal de Lama (Ferreiros), que no fué entregado al destinatario por haber sufrido extravío, hallándose en poder del Cartero de Entrimo Sr. Paz Estévez, que así lo reconoce explícitamente en declaración prestada, y cuyo certificado contenía una letra de 250 pesetas que el propio Sr. Paz había de hacer efectiva como corresponsal del Banco Hispano Americano en Entrimo:

Resultando que formulada reclamación por la pérdida del certificado 201.476, de Buenos Aires, el Cartero de Entrimo informó que había sido entregado a su destinatario, enviando a la Subalterna de Bande, como justificantes de la entrega, un recibo en que, al parecer, Agustín Rodríguez, destinatario del certificado, declaraba que éste había llegado a su poder, recibo que el Cartero de Entrimo sabía falso, ya que fué extendido por el nieto del destinatario Angel Torres, de quien, mediante engaños y dádivas, lo obtuvieron dos personas expresamente encargadas de ello por el propio señor Paz:

Resultando que el Cartero de Entrimo no reparte personalmente la correspondencia dirigida a la Cartería de su cargo, confiando esta misión a persona ajena al servicio postal:

Resultando que el Cartero de Entrimo Sr. Paz Estévez recibió para su pago el giro de 40 pesetas, núm. 89, impuesto en Allariz el 19 de Febrero de 1935, para D. Benito Fernández, en Nogueiras, dando como pagado tal giro en fecha 26 del mismo mes, sin que se hubiera efectuado el pago, ya que en la libreta de entrega aparece en blanco la parte correspondiente a la firma del destinatario, habiendo firmado el Cartero con su propio nombre en el G-2 bis que envió a la Subalterna de Bande, y que no obstante haberse apropiado el importe del giro, alegando supuestas déndas del destinatario, contestó a la reclamación formulada "que había sido pagado con fecha 26-2-35 y firmado por el destinatario":

Resultando que requerido por el Inspector provincial hizo entrega el señor Paz de las 40 pesetas que importaba el giro no pagado, cuya cantidad ha sido posteriormente recibida por

el destinatario del giro, según recibo suscrito por el propio Benito Fernández:

Resultando que pasado pliego de cargos al Cartero de Entrimo Sr. Paz Estévez, por los que se desprenden de las diligencias, manifiesta que el certificado de Buenos Aires, núm. 201.476, fué entregado como correspondencia ordinaria; que el recibo del certificado, extendido por el nieto del destinatario, lo fué en presencia de éste y de su familia; que no ha habido el menor perjuicio para la correspondencia durante el tiempo que ha verificado el reparto el adjunto nombrado por el Sr. Paz, y que cobró el giro de Benito Fernández por autorización verbal y escrita de éste, que hizo posteriormente la denuncia cediendo a presiones de otras personas:

Resultando que por el Inspector provincial de Orense se hizo la oportuna propuesta en el sentido de que el Cartero de Entrimo sea separado del servicio o, en caso contrario, se le destine a otro lugar donde no pueda simultanear los cargos de Cartero, Comerciante y Corresponsal de Bancos:

Resultando que el Sr. Paz, a propuesta del Negociado de Justicia, fué suspendido de empleo y sueldo por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Correos, de fecha 10 de Septiembre de 1935:

Resultando que con fecha 12 del mismo mes, por providencia dictada por el Jefe del Negociado de Justicia, se dió cuenta al Negociado de Régimen Internacional, a los efectos de responsabilidad pecuniaria, de la pérdida sufrida por el certificado número 201.476, de Buenos Aires, para don Agustín Rodríguez:

Resultando que la Junta Informativa de Justicia, en sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1935, emitió informe de conformidad en un todo con la propuesta del Negociado de Justicia:

Considerando que la no entrega a su destinatario del certificado número 201.476, de Buenos Aires, no obedece a una de esas causas fortuitas, que, si no muy frecuentes, no dejan de ser corrientes, sino que en el caso que nos ocupa, desde la iniciación de las diligencias se advierte que el hecho origen de ellas encierra una extraordinaria gravedad, ya que a través de las actuaciones queda de manifiesto el propósito del Sr. Paz de hacer desaparecer el certificado y con él la letra de 250 pesetas que contenía, con lo que, además de producir un perjuicio al destinatario D. Agustín Rodríguez, su enemigo político, se lucraba

el Sr. Paz en el importe de la letra que como corresponsal del Banco Hispano Americano había de hacer efectiva; y el cuidado que ha puesto el Cartero de Entrimo en borrar todo rastro de su intervención en este hecho, valiéndose de personas de su confianza, y que por la que inspiraba a los familiares del destinatario les fuera fácil obtener del nieto de éste un recibo con el que quedar a cubierto de la entrega, recurriendo incluso a la dádiva y al engaño para obtenerlo, son detalles que acusan la existencia de una falta de cuya comisión existió el propósito firme por parte del Sr. Paz, que no emitió el menor detalle en su preparación y realización, así como en borrar toda huella, y cuya falta, por las circunstancias que han concurrido en su comisión y por ella en sí, afecta a la probidad de su autor, caracterizada en el caso presente por el indudable ánimo de lucro que guió al Sr. Paz, y que si la prueba documental no demostrara de una manera indudable la culpabilidad del Cartero de Entrimo, el hecho de que éste abonara al nieto del Sr. Rodríguez, Angel, las 250 pesetas que importaba la letra, no se concibe de no haber por parte del encartado el convencimiento de la existencia de aquélla, al que sólo pudo llegar habiéndose apropiado del certificado que la contenía; por ello procede considerar al Cartero rural de Entrimo D. Pedro Paz Estévez autor de una falta muy grave de probidad, prevista en el inciso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, que, según dispone el artículo 60 del mismo cuerpo legal, debe ser corregida con la separación del servicio:

Considerando que el hecho de enviar el Sr. Paz a la oficina de Bande, como contestación a la reclamación formulada por la pérdida del certificado 201.476, un recibo suscrito a nombre del destinatario, que el Cartero de Entrimo sabía falso, puesto que queda plenamente probado que fué obtenido del nieto del Sr. Rodríguez mediante dádivas y engaños de personas previamente designadas por el señor Paz, constituye una falta muy grave perfectamente definida en el inciso quinto del artículo 55 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, "la inexactitud intencionada en los informes sobre asuntos del servicio", agravada en el caso presente por tratarse de un certificado internacional y poner en evidencia nuestro servicio postal ante las Administraciones extranjeras, por lo que procede imponer al Sr. Paz Estévez el correctivo adecuado, en su grado máximo, o sea el de

separación del servicio, de acuerdo con el artículo 59 del tan repetido Reglamento:

Considerando que entre las obligaciones de los Carteros rurales figura la de repartir por sí mismos la correspondencia dirigida a los pueblos de su demarcación, de cuya obligación, como de las demás que deben llevar a cabo, no pueden ser relevados los citados agentes sino por causas justificadas, y de acuerdo siempre con las disposiciones vigentes, y que el Cartero rural de Entrimo ha encomendado aquella función a persona ajena al servicio, sin que para justificar tal proceder pueda alegar ignorancia, ya que en varias ocasiones ha sido advertido por el Sr. Inspector provincial de Orense, procede estimar tal hecho como una falta grave comprendida en el inciso 11 del artículo 54 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y corregir con multa equivalente a seis días de haber a su autor, señor Paz Estévez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 del mencionado Reglamento:

Considerando que el no entregar a su destinatario el giro de 40 pesetas número 89, de Allariz, dándolo como pagado, e insistiendo en ello al ser reclamado por la Estafeta de Bande, no puede estar justificado aunque existiera la deuda del destinatario de que nos habla el encartado, y que no es procedente estimar la idea de lucro en el Sr. Paz, ya que el hecho de devolver las 40 pesetas, al ser requerido para ello por el Sr. Inspector provincial, aleja aquella suposición, pero que no es posible desconocer la existencia de una falta que, por carecer de entidad propia en el Reglamento orgánico, debe ser encuadrada en el inciso 11 del artículo 54 del repetido Reglamento y corregida con multa de seis días de haber:

Considerando que el Sr. Paz Estévez ha dado anteriormente lugar a la instrucción de varios expedientes por faltas cometidas en los diferentes servicios a su cargo:

Considerando que en la práctica de las diligencias se han observado todas las disposiciones reglamentarias vigentes:

Vistos los artículos 54, 55, 59 y 60 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909 y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, oído el parecer de los organismos competentes y de acuerdo con los mismos, se ha servido considerar al Cartero rural de Entrimo D. Pedro Paz Estévez incurso en las siguientes faltas:

Una muy grave de probidad, previs-

ta en el inciso 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, que, de acuerdo con lo que preceptúa el 60 del mismo Reglamento, debe ser corregida con la separación del servicio; otra, también muy grave, prevista en el inciso 5.º del artículo 55 del citado Reglamento, que debe ser corregida con la separación del servicio, de acuerdo con lo que dispone el 59 del mismo; otra falta grave, comprendida en el inciso 11 del artículo 54 del Reglamento orgánico, a corregir con multa de seis días de haber, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59, y otra, también grave, comprendida igualmente en el inciso 11 del artículo 54 del Reglamento, que debe ser corregida con multa equivalente a seis días de haber. Se confirmará la suspensión preventiva que fué decretada contra el Cartero de Entrimo señor Paz Estévez.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Toledo con fecha 16 de Mayo de 1934, en causa por delitos de falsedad contra el funcionario del Cuerpo de Correos D. Juan José Villarejo Bustos:

Resultando que por expresada sentencia, que fué firme con fecha 26 de Febrero último, se condena al señor Villarejo, como autor de 19 delitos de falsedad, de los que sólo se sancionan tres, a tres penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor por cada uno y a tres multas de 1.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena:

Considerando que por tratarse de delitos extraños al Ramo, la Junta Informativa de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento orgánico, ha examinado el caso y a la vista de sus antecedentes ha acordado por unanimidad proponer que el interesado sea declarado baja en el Escalafón del Cuerpo,

Este Ministerio, conformándose con la mencionada propuesta, ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase D. Juan José Villarejo Bustos, que ha sido condenado por delitos extraños al Ramo, sea declarado baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Correos.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos, Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de Hacienda de 28 de Septiembre del año último y previa conformidad de ese Ministerio, según Orden de 24 del actual,

Este de mi cargo ha dispuesto que D. José Luis Guallar y Lastao, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valencia, quede agregado a la Subsecretaría de este Ministerio, ocupando el número 6 de los afectos a este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Ministro de Justicia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Alquileres y Obras de esa Subsecretaría, y por acuerdo de la misma, de fecha 17 del actual,

He tenido a bien disponer que el Ilmo. Sr. Director general de la Marina mercante forme parte como Vocal de la referida Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Adquisiciones de esa Subsecretaría y por acuerdo de la misma, fecha 17 del actual;

He tenido a bien disponer que el Ilmo. Sr. Director general de Marina mercante y el Jefe del Negociado de Adquisiciones formen parte como Vocales de la referida Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el auto de libre sobreesimientado dictado por la Sala correspondiente de la Audiencia provincial de Madrid a favor del Mecánico

de Telégrafos D. José Trigueros y Morgado y otros en causa instruida por el Juez especial número 21, de esta capital, por delitos de homicidio y lesiones, cuyo carácter social motiva se hallen incluidos y les sean aplicables los beneficios del Decreto-ley de Amnistía fecha 21 de Febrero próximo pasado (GACETA del 22):

Resultando que el Mecánico, con 3.750 pesetas, D. José Trigueros y Morgado fué suspenso de empleo y medio sueldo a partir del 1.º de Octubre de 1932, como comprendido en el artículo 52 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos:

Resultando que, con motivo de la adaptación a las nuevas plantillas consignadas en presupuestos para el ejercicio económico de 1933, hubo de pasar el Sr. Trigueros al sueldo de 4.000 pesetas y con antigüedad de 1.º de Enero del mismo año (Orden ministerial de 20-1-1933) por supresión del de 3.750 pesetas que entonces disfrutaba, no haciéndolo al de 4.750 pesetas e igual antigüedad—que le correspondía—por impedirlo su situación reglamentaria; pero reservando a efectos futuros, en relación con el citado precepto, la plaza que en circunstancias normales hubiera cubierto:

Resultando que hasta el día 14 del actual ha permanecido el interesado en dicha situación provisional de suspenso de empleo y medio sueldo; y

Considerando que, desaparecida la restricción legal que pesaba sobre el referido funcionario, debe éste recuperar la plenitud de sus derechos reglamentarios, con el alcance y extensión que reconocen tanto el Decreto-ley de Amnistía como el artículo 52 del Reglamento orgánico antes mencionados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Confirmar la rehabilitación acordada por ese Centro directivo con fecha 14 del corriente mes y promover a D. José Trigueros y Morgado al empleo de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos, con 4.750 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Enero de 1933, en vacante que tenía reservada, y dentro de cuya clase habrá de ocupar su primitivo puesto, o sea el inmediato posterior a D. Esteban Miguel y Bernal; y

2.º Declarar al citado D. José Trigueros y Morgado con derecho a percibir las diferencias y medios sueldos que no se le hayan acreditado: desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1932, con relación al haber anual de 3.750 pesetas, y de 1.º de Enero de 1933 a la fecha en que tome posesión como Mecánico con 4.750 pesetas, con arreglo a este último sueldo. El importe de tales atenciones se satisfará con car-

go a los créditos presupuestos o a los que se habiliten en su día con este objeto, a cuyo fin las respectivas dependencias procederán a la tramitación que corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Telecomunicación y Ordenador de pagos.—Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935 que aplica a este Ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración principal de Granada, D. Florentino Moreno Martín, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, y autorizarle para hacer uso de ella en Rubite.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos. Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 27 de Julio último por Transradio Española, S. A., recurriendo ante este Ministerio contra resolución de la Dirección general de Telecomunicación de fecha 4 del mismo mes, en la que se le negaba autorización para seguir incluyendo en los presupuestos del servicio costero el impuesto de Utilidades sobre los sueldos del personal adscrito a este servicio:

Considerando que el impuesto de Utilidades es una contribución directa, de carácter individual, fijada por una Ley:

Resultando que la concesión de abono de este impuesto, que Transradio Española ha venido haciendo a sus empleados, es de carácter graciable, y como tal no debió incluir su importe en las cuentas del Estado como un gasto más del servicio costero, sino tomarlo a su propio cargo si quería continuar aquella atención con su personal:

Considerando que, de seguir admitiendo esa concesión como gasto, el Es-

tado sufragaría un impuesto que él ha creado como ingresos del Tesoro y que lo exige y cobra permanentemente a sus propios funcionarios:

Considerando que la proposición ofrecida en el recurso como alternativa, de incrementar los sueldos del personal de costeras en cuantía equivalente al impuesto de Utilidades, tiende a que el Estado soporte en definitiva este tributo, desligando a Transradio de un compromiso moral que hasta ahora venía colocándola en un plano de generosidad sin merma de sus intereses,

Este Ministerio ha resuelto que sea desestimado el recurso entablado por Transradio Española, S. A., y se declare firme y subsistente la resolución de 4 de Julio de 1935 de la Dirección general de Telecomunicación.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto el cese en su destino del individuo Ignacio Pombo Garrido, nombrado con carácter interino por Orden ministerial comunicada de 15 de Abril de 1935 Mecánico de la lancha de la Subdelegación Marítima de El Ferrol.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, de acuerdo con la Sección de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Mecánico de la lancha de la Subdelegación Marítima de El Ferrol a D. Juan López Carneiro, con el haber anual de 3.000 pesetas, que cobrará con cargo al presupuesto de esa Dirección general de Marina mercante; bien entendido que este nombramiento se hace con carácter interino, sin que el interesado adquiera derecho alguno de carácter permanente mientras desempeñe dicho cargo, en el que deberá cesar tan pronto sea nombrado otro en propiedad, previo el concurso reglamentario.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señores Director general de la Mari-

na mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vista de expediente gubernativo instruido reglamentariamente al Auxiliar de Oficinas de esa Dirección general con destino en la Subdelegación Marítima de Alcedia D. Santiago Serra Guiscafre, en el cual resultan probadas dos faltas graves de indisciplina y desconsideración para con sus superiores y una tercera leve por la no permanencia en la Oficina en tiempo reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto sancionar dichas faltas, imponiendo al Auxiliar de Oficinas de referencia un apercibimiento por la falta leve y traslado de residencia y suspensión de empleo y sueldo por seis meses por las otras dos faltas graves, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo quedar constancia de estas sanciones en el expediente personal del interesado.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Asesoría jurídica afecta a la Delegación Marítima de Sevilla,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha resuelto nombrar con carácter interino y sin remuneración alguna al Abogado don José Cobos Estrada, interin no se cubran por concurso estas plazas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto de 1932.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Inscripción marítima y Personal, de Navegación y de Pesca. Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Mozo de esa Dirección D. Luis Baena Rubio en sú-

plica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, lo que justifica con el certificado facultativo que acompaña, y visto el informe favorable de la Sección de Inspección marítima y Personal de esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de la Marina mercante, de acuerdo con la Sección de Personal de la misma y por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el traslado a Cabo Mayor del Primer Vigía de Cabo Peñas, don Antonio López Rodríguez; destinar como Jefe del Semáforo de Cabo Mayor al Primer Vigía D. Abelardo Rey Iglesias y a la vacante de este último en Cabo Bagur, al Primer Vigía don Félix Dolz Salcedo.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Marina mercante, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932 y artículo 6.º del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año, y previa la crítica del gasto por la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder al Auxiliar de oficinas de dicha Dirección general D. Rafael Alcubillas Campos el quinto aumento de sueldo a partir de 1.º de Febrero último, debiendo afectar el gasto al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 13, concepto 6.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina mercante.—Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden del 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia por enfermedad que fué concedida por Orden ministerial de 20 de Enero último y prorrogada en 26 de Febrero siguiente al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Bilbao, D. Carlos Marín Ocón.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien prorrogar por treinta días, sin sueldo, la licencia por enfermedad que fué concedida por Orden ministerial de 7 de Enero último y prorrogada en 24 de Febrero siguiente, al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Estafeta de Guadix, D. Francisco Padilla Ibáñez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.750 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, doña María Giménez Sánchez, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde

en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Málaga, D. Rafael Sánchez Luna, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Málaga.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Marina mercante, y estando ejercida oportunamente la crítica del gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto se libre en firme a la Compañía Trasatlántica la cantidad de un millón doscientas ochenta y tres mil cien pesetas (1.283.100), importe líquido de la subvención de 1.300.000 pesetas que le corresponde percibir en el mes de Marzo del corriente año, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1935 (GACETA número 354), y a cuenta de la liquidación que oportunamente ha de formularse, debiendo afectar el abono de este gasto al capítulo tercero, artículo 4.º, agrupación novena, concepto segundo, del presupuesto vigente de esta Dirección general para el trimestre actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones, de la sección novena, de los presupuestos del Estado.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Marina mercante, lo dispuesto en el artículo 121 del vigente Estatuto de Escuelas de Náutica, y previo el ejercicio de la crítica del gasto por la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder al Profesor numerario en propiedad de Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Barcelona, D. Luis Puig Roca, el derecho al percibo del sueldo de seis mil quinientas pesetas (6.500), que le corresponde a partir del 12 de Enero último, por estar comprendido en la categoría correspondiente de los diez a quince años de servicios, debiendo afectar el abono al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 13, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina mercante.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Maquinista delineante de la Sección de Buques y Construcción Naval D. José María Ruiz Berreteaga en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga de la licencia que actualmente tiene concedida por enfermedad; vistos los informes favorables de las Secciones de Buques y Construcción y de la de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante de esa Dirección general,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, concediendo a D. José María Ruiz Berreteaga tres meses de licencia sin sueldo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 20 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Buques y Construcción y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan J. Carazon y de la Rosa Consejero Vocal del Consorcio Almadrabeto, en representación del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, debiendo cesar en dicho cargo el Inspector general del Cuerpo de Servicios Marítimos D. Luis de Garay Galiana, nombrado para el mismo por Orden ministerial

de 9 de Diciembre de 1935 (GACETA del 20).

Madrid, 20 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Director general de la Marina mercante.—Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 1. — Convenio Internacional para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, firmado en Ginebra el 27 de Julio de 1929. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Octubre de 1930, rectificado en la del 8 de Noviembre de 1930 y *Boletín Oficial del Ministerio de Estado*, año 1930, pág. 1119.)

El Convenio precedente reemplaza a los Convenios de 22 de Agosto de 1864 y 6 de Julio de 1906. Entró en vigor a los seis meses de haber sido depositados los dos primeros Instrumentos de Ratificación. A partir de dicha fecha el Convenio quedó abierto a las adhesiones de los demás Estados, en cuyo nombre no hubiera sido firmado, surtiendo efecto los demás depósitos de Instrumentos de Ratificación y dichas adhesiones seis meses después de la fecha en que hayan tenido lugar y se hayan notificado respectivamente al Consejo Federal Suizo.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tiene la facultad de denunciarlo, pero no surte efecto la denuncia sino un año después de haber sido hecha por escrito la correspondiente notificación al Consejo Federal Suizo; no es válida sino respecto del Estado que la haya notificado y, además, no se reconoce efecto a la denuncia formulada por un Estado cuando se halle en guerra, rigiendo, en tal caso, las estipulaciones del Convenio un año después de la conclusión de la paz.

El referido Convenio ha sido ratificado o sido objeto de la adhesión de los Estados que a continuación se mencionan, en los cuales comenzó a regir en las fechas que se consignan al lado de los respectivos nombres:

España (1), 6 Febrero 1931.
Yugoslavia, 20 Noviembre 1931.
Portugal, 8 Diciembre 1931.
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 23 Diciembre 1931.
Australia, 23 Diciembre 1931.
Nueva Zelanda, 23 Diciembre 1931.
Africa del Sur, 23 Diciembre 1931.
India, 23 Diciembre 1931.
Noruega, 24 Diciembre 1931.
Letonia, 14 Abril 1932.
Rumania, 24 Abril 1932.
Estados Unidos de América, 4 Agosto 1932.
Estados Unidos del Brasil, 23 Septiembre 1932.
Polonia, 29 Diciembre 1932.
Países Bajos, 5 Abril 1933.

Estados Unidos Mejianos, 1.º Febrero 1933.

Dinamarca e Islandia, 5 Febrero 1933.

Canadá, 20 Agosto 1933.

Perú, 10 Septiembre 1933.

Chile, 1.º Diciembre 1933.

Egipto, 25 Enero 1934.

Alemania, 21 Agosto 1934.

Turquía, 10 Septiembre 1934.

Irak, 25 Noviembre 1934.

Japón, 18 Junio 1935.

República Helénica, 28 Noviembre 1935.

Etiopía, 15 Enero 1936.

Francia, 21 Febrero 1936.

China, 19 Mayo 1936.

Finlandia, 8 Agosto 1936.

(1) El Gobierno español prestó su aprobación de un modo expreso al Acta final de la Conferencia Diplomática que redactó este Convenio, haciendo suyos los votos de la Conferencia consignados en la misma, según se hizo público en la GACETA DE MADRID del día 10 de Octubre de 1930 y *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del mismo año, pág. 1117, y se notificó al Consejo Federal Suizo en el momento de la ratificación del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 2. — Convenio Internacional relativo al trato de los prisioneros de guerra firmado en Ginebra el 27 de Julio de 1929. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Octubre de 1930.—*Boletín Oficial del Ministerio de Estado*, año 1930, pág. 1128.)

El Convenio precedente completa el capítulo II del Reglamento anejo a los Convenios de El Haya relativos a las leyes y costumbres de la guerra terrestre de 29 de Julio de 1899 y 18 de Octubre de 1907, en las relaciones de los Estados obligados por los susodichos Convenios.

Entró en vigor a los seis meses de haber sido depositados los dos primeros Instrumentos de Ratificación. A partir de dicha fecha el Convenio quedó abierto a las adhesiones de los demás Estados, en cuyo nombre no hubiera sido firmado, surtiendo efectos los demás depósitos de Instrumentos de Ratificación y dichas adhesiones seis meses después de la fecha en que hayan tenido lugar y se hayan notificado respectivamente al Consejo Federal Suizo. No obstante, el estado de guerra da efecto inmediato a las ratificaciones depositadas y a las adhesiones hechas por las Potencias beligerantes antes o después del comienzo de las hostilidades.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tiene la facultad de denunciarlo, pero no surte efecto la denuncia sino un año después de haber sido hecha por escrito la correspondiente notificación al Consejo Federal Suizo; no es válida sino respecto del Estado que la haya notificado y, además, no se reconoce efecto a la denuncia formulada por un Estado cuando se halle en guerra, rigiendo, en tal caso, las estipulaciones del Convenio un año después de la conclusión de la paz.

El referido Convenio ha sido ratificado o sido objeto de la adhesión de los Estados que a continuación se mencionan, en los cuales comenzó a regir, en las fechas que se consignan al lado de los respectivos nombres:

España (1), 6 Febrero 1931.
Yugoslavia, 20 Noviembre 1931.
Portugal, 8 Diciembre 1931.
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 23 Diciembre 1931.
Australia, 23 Diciembre 1931.
Nueva Zelanda, 23 Diciembre 1931.
Africa del Sur, 23 Diciembre 1931.
India, 23 Diciembre 1931.
Noruega, 24 Diciembre 1931.
Letonia, 14 Abril 1932.
Rumania, 24 Abril 1932.
Estados Unidos de América, 4 Agosto 1932.
Brasil, 23 Septiembre 1932.
Polonia, 29 Diciembre 1932.
Países Bajos, 5 Abril 1933.
Méjico, 1.º Febrero 1933.
Dinamarca e Islandia, 5 Febrero 1933.
Canadá, 20 Agosto 1933.
Chile, 1.º Diciembre 1933.
Egipto, 25 Enero 1934.
Alemania, 21 Agosto 1934.
Turquía, 10 Septiembre 1934.
Irak, 29 Noviembre 1934.
Grecia, 28 Noviembre 1935.
Francia, 21 Febrero 1936.
China, 19 Mayo 1936.

(1) El Gobierno español prestó su aprobación de un modo expreso al Acta final de la Conferencia Diplomática que redactó este Convenio, haciendo suyos los votos de la Conferencia consignados en la misma, según se hizo público en la GACETA DE MADRID del día 10 de Octubre de 1930 y *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del mismo año, pág. 1117, y se notificó al Consejo Federal Suizo en el momento de la ratificación del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 75.—Acuerdo de El Haya de 6 de Noviembre de 1925 relativo al depósito internacional de dibujos o modelos industriales. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de Mayo de 1928. *Boletín Oficial del Ministerio de Estado*, año 1928, página 231.)

Los Estados y otros territorios que se consignan a continuación, forman parte de lo que constituye una Unión restringida, dentro de la Unión para la protección de la propiedad industrial, desde la fecha en que entró en vigor en los mismos el Acuerdo mencionado, lo cual se consigna a continuación de los respectivos nombres.

España, 1.º Junio 1928.
Alemania, 1.º Junio 1928.
Bélgica, 27 Julio 1929.
Francia, Argelia y Colonias, 20 Octubre 1930.
Liechtenstein (Principado), 14 Julio 1933.
Marruecos (zona española), 5 Noviembre 1928.
Marruecos (zona francesa), 20 Octubre 1930.
Países Bajos, 1.º Junio 1928.
Indias Neerlandesas, 1.º Junio 1928.

Surina y Curaçao, 1.º Junio 1928.
Suiza, 1.º Junio 1928.
Tánger (zona de), (1), 6 Marzo 1936.
Túnez, 20 Octubre 1930.

(1) La fecha de promulgación por la Asamblea legislativa de la zona de Tánger de la deliberación aprobada el 25 de Octubre de 1934, es la de 22 de Noviembre del mismo año. La notificación hecha por la Legación de Suiza en España al Ministerio de Estado, de conformidad con el artículo 16 del Convenio Internacional para la protección de la propiedad industrial, es la de 6 de Febrero de 1936, por lo que la entrada en vigor de la adhesión de la zona de Tánger al Acuerdo objeto de esta publicación es la que figura en la relación precedente.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 76.—Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su VII sesión, el día 3 de Junio de 1925. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 de Octubre de 1932. *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del año 1932, página 1440. Serie A de las publicaciones del Ministerio de Estado, año 1932, número 11.)

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

España, 29 Agosto 1933.
Bulgaria, 5 Septiembre 1929.
Chile, 31 Mayo 1933.
Colombia, 20 Junio 1933.
Cuba, 6 Agosto 1928.
Estonia, 23 Diciembre 1929.
Finlandia, 26 Mayo 1928.
Luxemburgo, 16 Abril 1928.
Nicaragua, 12 Abril 1934.
Uruguay, 6 Junio 1933.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 77.—Convenio relativo al contrato de enrolamiento de los marinos, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IX sesión, el 24 de Junio de 1926. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Marzo de 1931, *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del año 1931, página 206. Serie A, Publicaciones del Ministerio de Estado, año 1931, número 6.)

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

España, 23 de Febrero de 1931.
Alemania, 20 de Septiembre de 1930.

Australia (2), 1.º de Abril de 1935.
Bélgica (3), 3 de Octubre de 1927.
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 14 de Junio de 1929.
Bulgaria, 29 de Noviembre de 1929.
Colombia, 20 de Junio de 1933.
Cuba, 7 de Julio de 1928.
Estonia, 10 de Mayo de 1929.
Francia, 4 de Abril de 1928.
India, 31 de Octubre de 1932.
Estado libre de Irlanda, 5 de Julio de 1930.
Italia (4), 10 de Octubre de 1929.
Luxemburgo, 16 de Abril de 1928.
Méjico, 12 de Mayo de 1934.
Nicaragua, 12 de Abril de 1934.
Polonia, 8 de Agosto de 1931.
Uruguay, 6 de Junio de 1933.
Yugoslavia, 30 de Septiembre de 1929.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de ratificación.

(2) Esta ratificación no se aplica a los territorios de Papua e Isla de Norfolk ni a los territorios bajo mandato de Nueva Guinea y Nauru.

(3) Bajo reserva de ulteriores decisiones en lo que se refiere a la aplicación del Convenio al Congo belga y a los territorios puestos bajo el mandato de Bélgica.

(4) Esta ratificación se aplica igualmente a las colonias italianas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Victoria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber

hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Historia del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón la Cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Orden ministerial de esta fecha.

Los aspirantes a estas oposiciones acreditarán estar comprendidos en algunas de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921, en la Real orden de 21 de Diciembre de 1915 o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, debiendo presentar con su documentación el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Departamento la cantidad de 75 pesetas

como derechos correspondientes al sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas de Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de Marzo de 1925.

El plazo de presentación de instancias en el Registro general de este Ministerio será el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y las condiciones de admisión habrán de concurrir en los aspirantes al terminar el plazo señalado en esta convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de esta oposición se nombrará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 4 de Octubre de 1935.

Los ejercicios de esta oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida en el expresado Reglamento de 4 de Septiembre de 1931.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes incoados por D. Mariano Martín de Vidales Castillo, Maestro excedente de la Escuela de Pazo-Carballo (La Coruña), número 11.480 bis del Escalafón general del Magisterio, considerado como excedente activo por Orden de 2 de Marzo de 1933 (GACETA del 30), por cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente de la Escuela de Villanueva de Arosa, unitaria número 2 (Pontevedra), número 13.911 del primer Escalafón, a quien se le concedió el reingreso por Orden de 9 de Diciembre de 1935 (GACETA del 16), en solicitud de que se les conceda Escuela:

Resultando que D. Mariano Martín Vidales está actualmente en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, donde realiza los estudios de la citada Facultad, y mientras no renuncie a ellos y a la beca que disfruta no puede pedir el reingreso en la enseñanza:

Resultando que D. Manuel Lorenzo Salgado fué nombrado para la Escuela nacional de Villaverde (Madrid), por reingreso, y por Orden de 8 de Enero del corriente año (GACETA del 13) se anula el citado nombramiento porque las Escuelas no tenían los censos que determina la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16), y se le considera como Maestro excedente reingresado, debiendo solicitar nuevamente destino, cuyo censo sea análogo o menor al que tiene la Escuela de niños número 2 de Villanueva de Arosa (Pontevedra), con 1.177 habitantes, según manifestó por oficio el Jefe de la Sección administrativa de Pontevedra:

Considerando que el Sr. Martín de Vidales no acompaña documento alguno en que se haga constar que renunció a la beca que actualmente viene disfrutando:

Considerando que, según certifica la Sección administrativa de Madrid, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16), la única

vacante existente en la provincia de Madrid es la de Peña Grande, unitaria, con 823 habitantes, Ayuntamiento de Fuencarral, vacante en 22 de Febrero de 1936 por fallecimiento del que la venía desempeñando:

Considerando que la citada vacante fué anunciada, para su provisión por los diferentes turnos, en la GACETA DE MADRID de 5 de los corrientes:

Considerando que se han cumplido todos los trámites que determina el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la mencionada Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición que hace D. Mariano Martín de Vidales Castillo para que se le adjudique la Escuela de Peña Grande-Fuencarral (Madrid) y nombrar para la citada Escuela a D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente de la Escuela de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Por la Sección administrativa de Madrid se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Nicolasa Cristóbal García, Maestra propietaria de la Escuela nacional de San Martín de Elines-Valderredible (Santander), número 20.549 del primer Escalafón, nombrada Maestra propietaria en el pasado concurso de traslado de Estallenchs (Baleares), en solicitud de que se le rehabilite el nombramiento por no poder posesionarse de su nuevo destino por encontrarse enferma,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Santander y el certificado facultativo que acompaña la interesada, en el que se hace constar que no pudo desplazarse de su residencia para tomar posesión de su nuevo cargo, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y rehabilitarle el nombramiento elevado a definitivo por Orden de 15 de Enero último para la Escuela de Estallenchs (Baleares).

Por las respectivas Secciones se diligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Baleares y Santander.

Vista la solicitud que promueve el Maestro propietario de la Escuela na-

cional mixta de Vilanna (Gerona) don José Mascort Ribot, número 7.641 de Escalafón general del Magisterio, en petición de que se le conceda la excedencia forzosa por haber sido elegido Diputado a Cortes y proclamado y admitido en la sesión celebrada por el Congreso en 18 del actual.

Visto el artículo 2.º, apartado A), de la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 (GACETA del 12),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa por elección del cargo parlamentario que desempeña, disfrutando el interesado de los dos tercios de los haberes y demás emolumentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por don Manuel Buján Cotón, Maestro propietario de la Escuela de Olives-La Estrada (Pontevedra), número 21.023 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Pontevedra y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Vista instancia de D. José Pío Pérez Ponce, Maestro de la Escuela unitaria número 2, de La Roda, en esa provincia, solicitando autorización para concursar nuevo destino sin llevar tres años en la actual Escuela de Tarazona de la Mancha, o sea desde 1.º de Junio de 1934:

Resultando que, por motivos especiales, solicitó y obtuvo una permuta con un Maestro que servía en la Escuela de La Roda:

Resultando que el interesado apoya su petición en que hizo la permuta presionado por su situación política en relación con los sucesos de Octubre de 1934:

Considerando que no se apoya el peticionario en ningún fundamento legal, y que los perjuicios que alega por parte de la Administración no pueden compensarse en la forma que pretende con-

trayiniendo las disposiciones que rigen, Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. José Pío Pérez Ponce.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada aneja a la Escuela normal del Magisterio primario de Castellón que remite el Director de dicha Escuela normal para su aprobación,

Esta Dirección general, vistas las actas del citado expediente y la propuesta que por unanimidad hace el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del mencionado concurso-oposición, ha tenido a bien aprobar las citadas actas y propuesta y nombrar para la Dirección de la Escuela graduada aneja a la Escuela normal del Magisterio primario de Castellón a D. Manuel Ros Ruiz, actualmente Director del Grupo escolar "Navarro Darás", de Carcagente (Castellón).

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Director de la Escuela normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Soria para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de niños de Agreda, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio último (GACETA del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada acta y nombrar Director interino para la graduada de menos de seis secciones, de niños, de Agreda (Soria), a D. Mariano Labadía Aramburo.

Por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Soria se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Soria.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha de hoy,

Por esta Subsecretaría se convoca concurso voluntario entre el personal a que se refiere la Orden ministerial de 9 de Enero último y el comprendido en los turnos relacionados en el artículo 45 del Reglamento de personal de los Institutos provinciales de Higiene de 14 de Junio de 1935, para provisión de las plazas de Médicos Jefes de la Sección de Epidemiología, vacantes en los Institutos provinciales de Higiene de Guadalajara y Toledo; las de Veterinarios Jefes de Sección de Albacete, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Soria, Teruel, Zamora y Zaragoza, y la de Jefe de la Sección de Química de Valladolid, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, y de todas aquellas vacantes de igual carácter que las anteriores, que se producen hasta la terminación del plazo que se señala en esta convocatoria, así como las resultas.

Las instancias solicitando las plazas de referencia, acompañadas de los justificantes de preferente derecho de prelación, se remitirán a esta Subsecretaría, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de esta Circular en la GACETA DE MADRID.

El expediente del concurso será tramitado y resuelto con arreglo a lo determinado en las disposiciones legales que anteriormente se citan.

Se habilitarán los créditos necesarios, mediante la oportuna transferencia, para aquellas plazas que no tengan dotación consignada en el presupuesto vigente del Instituto provincial de Higiene respectivo.

Las plazas de Jefes de las Secciones de Química y Veterinaria comprendidas en esta convocatoria que no fueren provistas por no haber sido solicitadas, se amortizarán, en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento técnico de Personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene de 14 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Marzo de 1936. El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

En cumplimiento de la Orden ministerial de este Departamento fecha 14 del actual se convoca a concurso-examen para proveer tres plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal, con la dotación de tres mil pesetas (3.000) anuales, entre es-

pañolas mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que acrediten documentalente tener conocimientos prácticos de servicios auxiliares de laboratorio, marcha administrativa de oficinas, taquigrafía, mecanografía, formación y manejo de ficheros y bibliotecas; considerándose como mérito preferente haber prestado servicios en Centros del Estado, la posesión de títulos que justifiquen su suficiencia en las materias indicadas y la traducción de idiomas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro general del Ministerio de Agricultura durante quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta"; debiendo acompañarse certificaciones de nacimiento, de buena conducta y negativa de Penales.

Terminado el plazo de admisión de instancias, las solicitantes serán sometidas a examen ante el Tribunal que la Orden de referencia determina, para comprobar su aptitud en relación con los conocimientos alegados, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida el Tribunal elevará la oportuna propuesta de nombramiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer dos plazas de Técnicos de Laboratorio de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se proveerán entre Veterinarios especializados en Bacteriología y Parasitología, rigiendo para el concurso-oposición las siguientes normas:

Los aspirantes a dichas plazas deberán solicitar de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería la autorización para concurrir al concurso-oposición, acreditando ser españoles o naturalizados en España.

Las instancias se presentarán hasta las trece del día 30 de Abril, en el Registro general del Ministerio de Agricultura, y a ellas habrán de acompañar: partida de nacimiento, debidamente legalizada; certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes, título profesional o resguardo del depósito de los derechos correspondientes a su expedición y cuantos documentos acrediten los méritos, y servicios que se consideren convenientes alegar, abonando en metálico, al presentar la solicitud, 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Será condición indispensable para poder tomar parte en el concurso-oposición, el haber publicado cuando menos un trabajo de investigación en relación con cualquiera de los temas que correspondan a la especialización y acreditar el conocimiento de uno de los idiomas extranjeros de mayor uso científico (francés, inglés o alemán).

Las oposiciones tendrán lugar el día 1.º de Octubre próximo, en el Instituto de Biología animal.

En la valoración de méritos que habrá de efectuarse por el Tribunal se considerarán preferentes:

1.º Los trabajos de investigación y experimentación en las materias respectivas.

2.º Libros, folletos, monografías y comunicaciones de indole científica, publicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, en relación con la especialización que se solicita.

3.º Haber obtenido pensiones o representaciones oficiales para estudio o asistencia a laboratorios o Congresos científicos extranjeros.

4.º Conocimiento de idiomas, extremo éste que el Tribunal comprobará en virtud de ejercicios previos sobre temas científicos de cada uno de los idiomas que el aspirante alegue poseer.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Técnicas de Laboratorio.

Diagnóstico bacteriológico de un producto patológico.

Idem parasitológico de un producto infectado.

Autopsia y dictamen.

SEGUNDO EJERCICIO

De dictamen.

Escribir una Memoria dentro del plazo de seis horas, en la que se haga el juicio crítico de las técnicas seguidas en el desarrollo del primer ejercicio; relación de las fuentes bibliográficas que puedan utilizarse o se hayan utilizado en el mismo, y dictamen correspondiente al tema desarrollado.

TERCER EJERCICIO

Investigación.

Exposición verbal de las ideas directrices que hayan inspirado el desarrollo de uno cualquiera de los trabajos de investigación presentados por el opositor, y crítica científica de este mismo trabajo.

Nota aclaratoria.—Los señores opositores podrán utilizar durante el desarrollo del primer ejercicio el material y libros que deseen aportar. El Instituto de Biología queda obligado a facilitarles el material y bibliografía de que disponga.

Tan pronto como haya sido revisada la documentación de los aspirantes, se publicará en la GACETA DE MADRID la relación de los opositores admitidos.

Una vez hecha la valoración de méritos y terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva, elevando a esta Dirección general la correspondiente propuesta.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Fisiozooteconía del Instituto de Biología animal, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que se proveerá entre Veterinarios especializados en las materias correspondientes a dicha Sección, rigiendo para el concurso-oposición las siguientes normas:

Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitar autorización para tomar parte en dicho concurso-oposición, en instancia dirigida a la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, acreditando su cualidad de españoles o nacionalizados en España, acompañando certificación de nacimiento y de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, o documento acreditativo de su nacionalización; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes; título profesional o resguardo del depósito de los derechos correspondientes a su expedición, o, en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos; certificación facultativa acreditativa de su aptitud física; cuantos documentos acrediten méritos y servicios que consideren conveniente alegar; abonar en metálico, al presentar la solicitud, 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Se presentarán instancias hasta las trece horas del 30 de Abril próximo.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso-oposición el haber publicado, cuando menos, un trabajo de investigación en relación con cualquiera de los temas que correspondan a la especialización, y acreditar el conocimiento, por lo menos, de uno de los idiomas francés, inglés o alemán.

El concurso-oposición comenzará el día 1.º de Octubre próximo, en el Instituto de Biología animal.

En la valoración de méritos que habrá de efectuarse por el Tribunal, se considerarán preferentes los acreditados por el siguiente orden:

1.º Los trabajos de investigación y experimentación en las materias respectivas.

2.º Libros, folletos, monografías y comunicaciones de indole científica, publicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, y relacionados con la Fisiozooteconía.

3.º Haber obtenido pensiones o representaciones oficiales para estudio o asistencia a Laboratorios y Congresos científicos extranjeros.

4.º Conocimientos de idiomas, que comprobará el Tribunal en virtud de ejercicios previos sobre temas científicos en cada uno de los idiomas que el aspirante alegue poseer.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Técnicas de Laboratorio.

Estudio cromosómico de una glándula sexual.—Resolución de un problema sobre herencia, en cualquier especie doméstica.—Racionamiento cien-

tífico y económico de un animal en función de su rendimiento.—Técnicas especiales relacionadas con el tratamiento que deben sufrir los alimentos y las excretas en metabolimetría cuantitativa.—Estudio biológico de la actividad de un producto hormonal, previa su identificación y titulación. — Prácticas quirúrgicas en cualquier animal relacionadas con el estudio de una de sus secreciones hormonales.

Segundo ejercicio.—De dictamen.

Escribir una Memoria, dentro del plazo de seis horas, en la que se haga el juicio crítico de las técnicas seguidas en el desarrollo del primer ejercicio, relación de las fuentes bibliográficas que puedan utilizarse o se hayan utilizado en el mismo y dictamen correspondiente al tema desarrollado.

Tercer ejercicio.—De investigación.

Exposición verbal de las ideas directrices que hayan inspirado el desarrollo de uno cualquiera de los trabajos de investigación presentados por el opositor y crítica científica de este mismo trabajo.

NOTA ACLARATORIA. — Los señores opositores podrán utilizar durante el desarrollo del primer ejercicio el material y libros que deseen aportar. El Instituto de Biología animal queda obligado a facilitarles el material bibliográfico de que disponga.

Tan pronto como haya sido revisada la documentación de los aspirantes, se publicará en la GACETA DE MADRID la relación de los opositores admitidos.

Una vez hecha la valoración de méritos y terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva, elevando a esta Dirección general la correspondiente propuesta.

Madrid, 19 de Marzo de 1936. — El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Imo. Sr.: Acordado por el Pleno del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión del día 26 de Marzo del corriente año, la creación de siete plazas de Veterinarios, en virtud de las atribuciones que se confieren a este organismo y a fin de atender los servicios que se le confían, es de la mayor urgencia cubrir dichas plazas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 48 del Decreto de 1.º de Diciembre de 1933, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se convoque a concurso para la provisión de siete plazas de Veterinarios, dotadas con el sueldo anual de 10.000 pesetas, debiendo desempeñar los designados sus

funciones donde las necesidades del servicio lo precise.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 48 del Decreto de 1.º de Diciembre de 1933 (GACETA del 3), podrán concursar a estas plazas los Veterinarios que figuren en los Escalafones del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, de Veterinaria militar y de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Veterinaria, cualquiera que sea la situación en que aquéllos se encuentren.

Tercero. Los concursantes dirigirán sus instancias a la Dirección del Instituto de Reforma Agraria, y deberán tener entrada en el Registro de este Centro en un plazo que comenzará a regir el día de la fecha en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y terminará a los quince días después y a las catorce horas del mismo.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de pertenecer al Cuerpo del Estado en que figure, expedido por el Jefe de la Dependencia, con expresión de la fecha de ingreso y situación que en el mismo se encuentre.

Los Veterinarios militares podrán acreditar su condición con copia oficial de su hoja de servicios.

- c) Cuantos certificados y documentos estime el concursante que puedan constituir alegación de méritos para este concurso.

Cuarto. El concurso será resuelto por la Dirección del Instituto de Reforma Agraria conforme a la propuesta de la Comisión dictaminadora, formada por el Director, o Vocal técnico del Consejo en quien delegue, que actuará de Presidente; por el Vocal veterinario del Consejo Ejecutivo, por el Jefe de la Sección de Acción Pecuaria, por el Jefe del Negociado de Explotaciones ganaderas y por el Secretario general del Instituto, que actuará de Secretario.

La propuesta se elevará al excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, para la extensión de los nombramientos, dentro de los quince días siguientes a la terminación del período electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Adolfo Vázquez Humasqué.

Señor Secretario general del Instituto de Reforma Agraria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Vista la instancia de D. Julián Navarro García y D. Esteban Mirasol Ramírez, productores y distribuidores de electricidad a varios pueblos de las provincias de Toledo, Ciudad Real,

Cuenca y Albacete, exponiendo que, a causa del enorme fraude en el abono de tanto alzado en los pueblos a que suministran energía, se dispusieron a colocar un dispositivo para dificultar dicho fraude, a cuya colocación ha puesto dificultades la Jefatura de Industria de Cuenca, en vista de las cuales se dirigen a la Subsecretaría de Industria y Comercio en súplica de que se declare y notifique a las Jefaturas de Industria de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete que la colocación del dispositivo de referencia no precisa autorización superior administrativa y que debe ser autorizado por las mismas Jefaturas de Industria su colocación:

Resultando que D. Julián Navarro García y D. Esteban Mirasol Ramírez, para evitar el fraude en las instalaciones de sus abonados a tanto alzado, pretendieron colocarles un dispositivo indica-limitador, y al ponerlo D. Julián Navarro en conocimiento de la Jefatura de Industria de Cuenca, ésta le comunicó que para la colocación de dicho dispositivo se precisaba la autorización de la Superioridad:

Resultando que los Sres. Navarro y Mirasol, en vista de esta comunicación de la Jefatura de Industria de Cuenca, elevaron instancia a la Subsecretaría de Industria y Comercio para que ésta declarara y notificara a las Jefaturas de Industria de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete, en donde radican sus suministros eléctricos, que la colocación de ese dispositivo o cualquiera otro con el propósito de evitar el fraude, no precisan autorización superior por estar amparados en preceptos legales y que su colocación deben autorizarla las Jefaturas de Industria a quienes afecte:

Considerando que el párrafo 10 del artículo 76 del Reglamento de Verificaciones eléctricas vigente autoriza a las Empresas para poder exigir a los abonados a tanto alzado el empleo "de cuantos medios disponga la industria para dificultar el fraude":

Considerando que también la condición 6.ª de la Póliza oficial de abono faculta a las Empresas a exigir en los abonos a tanto alzado "cualquier elemento que, sin encarecer la instalación, represente mayor garantía para el cumplimiento estricto de las condiciones del abono":

Considerando que el Decreto de 18 de Septiembre de 1935, que modificó el artículo 62 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933, dice en su último párrafo que "en circunstancias excepcionales, por la importancia del fraude, podrán las Empresas solicitar la aprobación de medidas de precaución extraordinarias":

Considerando que el artículo 24 del Reglamento de Verificaciones eléctricas, que es el que indudablemente ha servido de base a la Jefatura de Cuenca para considerar que no puede instalarse el Limita-indicador de los señores Navarro y Mirasol, sin que antes sea sometido a previa aprobación de la Administración, no debe interpretarse en esa forma, pues dicho artículo dice que los limitadores de intensidad "serán admitidos en las instalaciones", "pero no se considerarán como aparatos susceptibles de verifica-

ción en cuanto a su sistema, mientras no sea sometido a previa aprobación de la Administración, es decir, que las Jefaturas no deben oponerse a su instalación, pero si no están aprobados por la Administración no tienen que verificarlos y, por tanto, no garantizarán su buen funcionamiento y deben ser colocados sin costo alguno para los abonados; y si el abonado y la Empresa tuvieran diferencias de criterio en cuanto a su funcionamiento, podrían requerir a las Jefaturas para comprobar la marcha de cada limitador particular instalado, como dispone el final de dicho artículo 24 y de acuerdo con el artículo 42 del mismo Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Que se estime la instancia de don Julián Navarro García y D. Esteban Mirasol Ramírez, y se declare de una manera general que la colocación de dispositivos limitadores de intensidad en las instalaciones de tanto alzado no necesitan aprobación superior administrativa cuando se coloquen por las Empresas para su garantía contra los fraudes, sin costo alguno para el abonado, no debiendo en este caso ser verificados por las Jefaturas más que en el caso de reclamarlo los abonados o las Empresas por diferencias de apreciación en su funcionamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.—Luis Recaséns Siches. Señor Ingeniero Jefe de Industria de...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar suplente de la Administración principal de Málaga al Oficial segundo del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Juan Mena Molina, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que hará efectivas por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Málaga.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar suplente de la Administración principal de Palencia al Oficial segundo del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Manuel González Arijá, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que hará efectivas por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 1.º, ar-

tículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Palencia.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Alicante al Oficial segundo del Cuerpo técnico, con destino en la misma, D. Valentín Aguirre Santo, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que se hará efectiva por mensualidades vencidas con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo quinto y concepto octavo del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Alicante.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Badajoz al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico D. Jesús Goñi Aguirre, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que se hará efectiva por mensualidades vencidas con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo quinto y concepto octavo del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Badajoz.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Alava al Oficial primero del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Eliseo Martínez Pinedo, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que hará efectivas por mensualidades vencidas con cargo al capítulo primero, grupo quinto, artículo 2.º y concepto octavo del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Alava.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que los funcionarios que a con-

tinuación se expresan pasen en comisión de servicio y sin nueva orden a los Balearios que se indican, desde el día 1 al 15 de Abril próximo, ambos inclusive:

Don Enrique Gavilán Undabeytia, Jefe de Negociado de segunda clase adscrito a la Administración principal de Madrid, al Baleario de Archena, y D. Vicente Castaño Vila, Jefe de Negociado de segunda clase adscrito a la Inspección general, al de Fortuna.

Estos funcionarios deberán percibir, en concepto de dietas, la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos, Rehabilitado de esta Dirección general, Inspector general y Administrador principal de Madrid.

Para dar cumplimiento a la Orden de este Ministerio de 16 del actual, que separa del servicio de Correos al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Estafeta de Madrudejos (Toledo), D. Juan Villarejo Bustos, en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que el referido funcionario sea dado de baja en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Para dar cumplimiento a la Orden de este Ministerio de 16 del actual, que separa del servicio de Correos al Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife, D. Arturo Pardo Sandoval, en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que el referido funcionario sea dado de baja en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien nombrar suplente de la Administración principal de Valencia al Oficial primero del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. José Serrat Riera, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que se hará efectiva por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º del vigente presupuesto.

Madrid, 23 de Marzo de 1935.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe de Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Valencia.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer cese en el cargo de suplente de la Administración principal de Gerona, por haber sido trasladado a petición propia, el Oficial de segunda clase, con destino en aquella, D. José María Gelats Llinás, el cual dejará de percibir la gratificación reglamentaria, devolviendo a este Centro los pases permanentes.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Patrón de cabotaje, número 1.008, expedido por la extinguida Dirección general de Navegación el 12 de Abril de 1930 a favor de Nicasio Moreno Andréu, he venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Inscripción ma-

rítima y Personal de la Marina mercante, Angel Carrasco. Señores Delegados y Subdelegados marítimos.

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Fogonero Habilitado expedido a favor de D. Félix Santo Tomás Maldonado, he venido en disponer quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Personal de la Marina mercante, A. Carrasco.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos,